

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS ETAPAS DE ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, HUANCAYO 2020.

**AUTORES : ALCIDES ALBERTO ARTICA ANDRADE
: ALIAGA CAMPOS MARTHA ELISA**

ASESOR : DR. CESAR PERCY ESTRADA AYRE

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : JULIO 2021 A OCTUBRE DE 2021

HUANCAYO –PERU

2021

EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS ETAPAS DE ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, HUANCAYO 2020

RESUMEN

El presente trabajo de investigación parte de la formulación del problema, ¿Qué deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública existen en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020?, para ello se formuló como objetivo lo siguiente: Explicar qué deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública existen en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020, y la hipótesis es que existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020, partiendo de un enfoque cuantitativo, para ello se empleó el método deductivo – inductivo, nivel de investigación básico, tipo de investigación descriptivo– explicativo, diseño no experimental, con una muestra población, de 90 profesionales con conocimientos especializados en materia constitucional y contrataciones con el estado, con una muestra de 90, para ello se va emplear la técnica de la encuesta e instrumento del cuestionario.

PALABRAS CLAVES. Derecho constitucional, acceso a la información, garantía, transparencia, contratación pública, principio, ejecución contractual.

**THE CONSTITUTIONAL RIGHT OF ACCESS TO PUBLIC INFORMATION IN
THE STAGES OF PREPARATORY ACTS AND CONTRACTUAL EXECUTION OF
PUBLIC PROCUREMENT, HUANCAYO 2020**

ABSTRAC

This research work starts from the formulation of the problem, What deficiencies of the constitutional right of Access to Public Information exist in the stages of the Preparatory Acts and Contractual Execution in public procurement Huancayo 2020? next: Explain that deficiencies in the constitutional right of Access to Public Information exist in the stages of the Preparatory Acts and Contractual Execution in public procurement Huancayo 2020, and the hypothesis There are deficiencies in the constitutional right of Access to Public Information in the stages of Preparatory Acts and Contractual Execution in public procurement Huancayo 2020, starting from a quantitative approach, for this the deductive-inductive method was used, basic research level, descriptive-explanatory type of research, non-experimental design, with a population sample, of 90 professionals with specialized knowledge In constitutional matters and contracting with the state, with a sample of 90, the survey technique and questionnaire instrument will be used for this.

KEYWORDS. Constitutional law, access to information, guarantee, transparency, public contracting, principle, contractual execution.

INDICE

RESUMEN	I
ABSTRAC	II
INTRODUCCIÓN	VIII
CAPÍTULO I	11
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción de la realidad problemática	11
1.2 Delimitación del problema	13
1.2.1 Delimitación espacial	13
1.2.2 Delimitación temporal	13
1.2.3 Delimitación conceptual	13
1.3 Formulación del problema	13
1.3.1 Problema general	13
1.3.2 Problemas específicos	14
1.4 Objetivos de la Investigación	14
1.4.1 Objetivo general	14
1.4.2 Objetivos específicos	14
1.5 Justificación de la investigación	14
1.5.1 Social	14
1.5.2 Científica – teórica	15
1.5.3 Metodológica	15
CAPITULO II	16
2 MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes del estudio	16
2.1.1 Antecedentes nivel internacional	16
2.1.1.1 Antecedente N° 01	16
2.1.1.2 Antecedente N° 02	18
2.1.2 Antecedentes a nivel nacional	19

2.1.2.1	Antecedente N° 01	19
2.1.2.2	Antecedente N° 02	20
2.1.2.3	Antecedente N° 03	22
2.2	Bases teóricas o científicas	24
2.2.1	Variable: Derecho constitucional e acceso a la información pública	24
2.2.1.1	El derecho de acceso a la información en la doctrina.....	24
2.2.1.2	Los límites del derecho de Acceso a la Información Pública.....	26
2.2.1.3	La participación ciudadana en los asuntos públicos	28
2.2.1.4	El contenido constitucionalmente protegido del derecho de acceso a la información pública	30
2.2.1.5	El derecho a la información pública en la jurisprudencia del tribunal constitucional	31
2.2.1.6	Mecanismos de protección del derecho de acceso a la información pública.	35
2.2.1.6.1	Importancia de los mecanismos de protección de derechos en nuestro ordenamiento jurídico	35
2.2.1.7	La protección judicial como mecanismo más relevante de protección de derechos en el Perú	36
2.2.1.8	El acceso a la información Pública por transparencia	38
2.2.1.8.1	Marco normativo del derecho al acceso a la información pública	38
2.2.1.8.2	Principio de Transparencia.....	39
2.2.1.8.3	El Principio de publicidad	40
2.2.2	Variable: Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública	41
2.2.2.1	Las contrataciones públicas en el Perú	41
2.2.2.2	El Sistema de Abastecimiento	42
2.2.2.3	La contratación pública en el Perú.....	43
2.2.2.4	La Contratación Pública de Régimen General (Ley N° 30225)	44

2.2.2.5	El Acceso de Información en esta Fase de contratación publica.....	45
2.2.2.6	Implicancias del sistema de acceso a la información pública.....	47
2.2.2.7	Deficiencias en el Proceso Constitucional de Habeas Data.....	48
2.2.3	Trasparencia en el uso de recursos públicos	48
2.2.3.1	Participación ciudadana.....	50
2.2.3.2	Falta de transparencia en la concertación y ejecución.....	50
2.2.3.3	Transparencia & la información publica en la contratación pública en el Perú	51
2.2.3.3.1	Transparencia	53
2.2.3.4	La Transparencia en la Contratación Pública	54
2.3	Definición de conceptos.....	55
	CAPITULO III.....	56
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	56
3.1	Hipótesis	56
3.1.1	Hipótesis general.....	56
3.1.2	Hipótesis específicos.....	56
3.2	Variables	56
3.2.1	Variable independiente	56
3.2.2	Variable dependiente	56
3.3	Operacionalización de las variables	57
	CAPITULO IV.....	58
4	METODOLOGÍA.....	58
4.1	Métodos de investigación	58
4.1.1	Métodos generales de investigación	58
4.1.1.1	Método deductivo– Inductivo.....	58
4.1.2	Métodos específicos.....	59
4.1.2.1	Método Descriptivo	59
4.1.3	Métodos particulares	59

4.1.3.1	Método exegético o hermenéutico.....	59
4.2	Tipo de investigación.....	60
4.2.1	Investigación básica.....	60
4.3	Nivel de investigación.....	60
4.3.1	Descriptivo–Explicativo.....	60
4.4	Diseño de la investigación.....	61
4.4.1	Investigación no experimental.....	61
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	62
4.5	Población y Muestra.....	62
4.5.1	Población.....	62
4.5.2	Muestra.....	63
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.....	63
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	64
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	64
4.6.1.1	Encuesta.....	64
4.6.1.2	Fuentes secundarias.....	64
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	64
4.6.2.1	Cuestionario.....	64
4.7	Procedimiento de recolección de datos.....	65
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	65
4.8.1	Clasificación.....	65
4.8.2	Codificación.....	65
4.8.3	Tabulación.....	65
4.8.3.1	Tabla.....	65
4.8.3.2	Gráficos.....	66
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	66
CAPITULO V	67

3.1.	<i>PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES</i>	83
4.9	Análisis y discusión de resultados	88
4.9.1	Análisis y discusión a nivel teórico	88
4.9.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos	90
4.9.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación	92
	RECOMENDACIONES.....	94
	REFERENCIAS	96
	ANEXOS	99

INTRODUCCIÓN

La disyuntiva de las entidades públicas entre atender sus necesidades de bienes, servicios y obras mediante sus medios propios o proceder a su externalización, a través de acuerdos patrimoniales con empresas privadas, se encuentra en el centro del análisis de este tema. ¿Hasta qué punto?, ¿con qué presupuestos y requisitos?, ¿con qué límites las entidades pueden auto organizarse para atender sus propias necesidades de bienes, servicios u obras con sus exclusivos instrumentos, organismos, recursos y personal? O, por el contrario, ¿cuándo debe buscar satisfacer estas necesidades acudiendo al mercado, creando relaciones jurídicas patrimoniales con proveedores privados?

Indudablemente, detrás de este tema encontramos dos concepciones diferentes y en controversia sobre lo que debe ser contemporáneamente la actuación económica de la administración, de la política pública y de la ideología política sobre los linderos de la gestión gubernamental. ¿En cuál de estos roles la iniciativa estatal cumple mejor su rol subsidiario establecido en el artículo 60 de la Constitución Política?

Nos encontramos frente a la alternativa excluyente de aceptar la auto provisión como la primera opción de cualquier gerente público, que podríamos sintetizar en la máxima “no contrates con una empresa lo que te pueda hacer una organización pública” (Amoedo 261), priorizando con ello, una acción directa, inmediata y sin el costo adicional que representa la utilidad que el tercero traslada en el precio. En este marco, las entidades actúan mediante suministros domésticos o también denominada administración directa, cuando, cubren sus necesidades de servicios mediante su propio personal, o cuando en vez de contratar una obra con contratistas particulares, proceden a la autoconstrucción con sus servidores públicos, equipos, materiales y experiencia. Por otro lado, se encuentra el dogma liberal del “contratista interpuesto”, por lo que se hace necesario contratar preferentemente con terceros privados cada vez que la

administración tiene una necesidad de bienes, servicios u obras, atendiendo a razones de eficiencia, costos, no interferencia en los mercados por parte de la administración manteniendo un rol subsidiario, entre otros.

Al mismo tiempo, este tema nos propone una delimitación en negativo del límite subjetivo del ámbito de la contratación pública, pues dependiendo del alcance permitido a los aprovisionamientos mediante medios propios, el ámbito de la contratación con el mercado (alcance de la contratación pública) se extenderá o reducirá respectivamente.

Por toda esta relevancia es que consideramos de interés afrontar el análisis de lo que la doctrina reconoce como los suministros in house providing (suministro doméstico o interno), operaciones in house, contractsmaison o, simplemente, administración directa de actividades, reconociendo que nos encontramos frente a un asunto bastante polémico y en dinámica evolución en el ámbito internacional. Es importante no perder de vista que no estamos abordando un tema marginal, sino uno económicamente relevante para la ejecución financiera del Estado, dado que un dato no menor es que, por ejemplo, las obras realizadas por administración directa alcanzan una participación relevante en los gastos de presupuesto público del orden de alrededor del 30% de la ejecución anua

Dela misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El derecho fundamental de acceso a la información pública, hoy en día constituye un lugar común hacer referencia a las libertades de expresión e información como componentes inherentes a todo régimen democrático el mismo que se encuentra regulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 esta norma de desarrollo constitucional, tiene como objetivo, la promoción de la transparencia en la información pública y gestión pública, sus alcances se encuentran regulados por la Constitución, los instrumentos internacionales, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Tribunal Constitucional.

Bajo este contexto este derecho de acceso a la información pública se encuentra regulado en el artículo 2° inciso 5) de la constitución política del Estado a cuyo tenor señala toda persona tiene derecho: (...) A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...).”.

Desde este punto de vista, la información sobre la manera como se maneja la información pública termina convirtiéndose en un auténtico bien público o colectivo, que ha de estar al alcance de cualquier individuo, no solo con el fin de posibilitar la plena eficacia de los principios de publicidad y transparencia de la Administración Pública, en los que se funda el régimen democrático, sino también como un medio de control institucional sobre los representantes de la sociedad.

Es importante mencionar que la Defensoría del Pueblo, en sus diversos informes que emite, ha constatado que a un persiste la mala práctica del secretismo en la gestión

pública en nuestro país, materializada ello en la renuencia arbitraria e injustificada de parte de los funcionarios y servidores públicos, en poder proporcionar la información solicitada e incluso estableciendo restricciones para su acceso.

Bajo este contexto garantizar y hacer efectivo el Derecho Constitucional de Acceso a la Información Pública es importante en la toma de decisiones y actuaciones de las entidades públicas del Estado, y mucho más importante donde tiene que ver la ejecución de los recursos públicos, en ese sentido, es importante conocer como se viene planeando los diversos procedimientos de selección y la ejecución contractual a nivel de la contratación pública en el Perú, porque en ella, el Estado invierte sumas fuertes de inversión; y, si ello no se ejecuta de manera eficiente y transparente, los efectos negativos serán la pérdida de los recursos públicos y la afectación a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Por ello, en la presente investigación planteamos la importancia del Derecho fundamental de Acceso a la Información Pública en la Contratación Pública en el Perú, en la etapa de Actos Preparatorios y la Ejecución Contractual, a pesar que la norma de Transparencia y Acceso a la Información Pública, regula que todas las entidades del Estado, están en la obligación de hacer público las decisiones y actuaciones administrativas, y solo están exceptuados las señaladas en la Constitución y la Ley; sin embargo, el mandato constitucional no es de cumplimiento por las entidades públicas, y mucho menos en las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual de la Contratación Pública.

Por lo que, en la presente investigación, plantearemos algunos aportes para que el Derecho de Acceso a la Información Pública pueda garantizarse en las etapas de Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la Contratación Pública del Perú.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

La delimitación espacial en el presente trabajo de investigación es la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

La delimitación temporal se encuentra delimitados al periodo del año 2020.

1.2.3 Delimitación conceptual

- **Variable 1: Derecho constitucional de acceso a la información pública.**
 - Obras públicas.
 - Ejecución de obras por Administración Directa
 - La auto provisión de obras y su influencia en la eficacia de la gestión.
 - La administración directa de obras públicas: aspectos controversiales.
 - La asunción total de los riesgos de construcción por la administración
- **Variable 2: Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública**
 - Costos de ejecución de obras públicas por contrata y administración.
 - El uso fraudulento para evadir el proceso de selección necesario y la subcontratación de terceros.
 - Falta de transparencia en la concertación y ejecución.
 - La distorsión en la formación del precio ausencia de un precio suficiente.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Qué deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública existen en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida las entidades públicas garantizan el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020?
- ¿En qué medida el principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

Explicar qué deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública existen en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida las entidades públicas garantizan el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020.
- Determinar en qué medida el principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Social

La justificación a nivel social encuentra su fundamento en que el presente trabajo de investigación permitirá dar a conocer a la colectividad social de la importancia en el control y fiscalización en los procesos de contratación pública en los actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública a través de los mecanismos constitucionales de acceso a la información pública amparado en la constitución política del Estado regulado en el artículo 2 inciso 5), y la Ley 27806 Ley

de transparencia y acceso a la información pública, a fin de garantizar un bien social apuntalando equidad y justicia social para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando un adecuado acceso a los servicios públicos para garantizar un completo bienestar social.

1.5.2 Científica – teórica

En cuanto se refiere a la justificación científica teórica esta encuentra su fundamento en la importancia el desarrollo a nivel teórico doctrinario, respecto del derecho constitucional de acceso a la información pública amparados en el artículo 2 inciso 5) de la constitución política del Estado y la ley 27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública, en las etapas de los actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, a partir de principios que debe guiar este derecho constitucional.

La justificación práctica encuentra su fundamento en que los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación nos van permitir proponer la adecuación normativa de la Ley 30225 Ley de contrataciones con el estado a fin de poder garantizar este derecho constitucional en las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública.

1.5.3 Metodológica

La justificación a nivel metodológica encuentra su fundamento en que el presente trabajo de investigación va aportar con procedimientos metodológicos empleados, para el desarrollo del presente trabajo, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), así con la elaboración del instrumento como es la encuesta, los cuales va servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su

totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite se guía de investigaciones futuras.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Canelos, F. (2013). *Ética y transparencia: fundamentos, contexto normativo y aplicación del control interno en la gestión y contratación pública.* [Tesis de posgrado, Universidad De Posgrado Del Estado, República del Ecuador; Quito –Ecuador],

recuperado de: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3695/1/TESIS%20-%20FABIAN%20CANELOS%20SALAZAR.pdf>; quien llegó a las siguientes conclusiones:

El control externo es inoportuno y no conduce al mejoramiento de la gestión. (...) Las instituciones sujetas al control emiten discrecionalmente normas y disposiciones secundarias que contradicen los preceptos constitucionales. (...) Los actos administrativos no se apegan a los procedimientos. (...) Existen deficiencias en el manejo de recursos con austeridad y eficiencia, los servidores desconocen las consecuencias de sus actuaciones. (...) El acceso a la información es aún restringido, tanto por la estructura de las páginas electrónicas, cuanto por la disponibilidad de Internet que tiene la población en general. (p. 93).

Comentarios

En la citada tesis materia de antecedente, se puede deducir de su desarrollo desde un enfoque cuantitativo, nivel de investigación descriptivo. En lo que respecta al presente trabajo de investigación, materia de desarrollo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

Del análisis y deducción del antecedente de investigación, una de sus conclusiones tiene relación con la presente investigación, esto al concluir existen deficiencias en el manejo de recursos con austeridad y eficiencia, los servidores desconocen las consecuencias de sus actuaciones, efectuando una comparación con el problema de investigación planteado en el presente trabajo.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Pintado, V. (2016). *El acceso a la información pública como medio de participación ciudadana y control social.* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca; Cuenca – Ecuador], recuperado de: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23622/1/tesis.pdf>; quien llegó a las siguientes conclusiones:

El Derecho de Acceso a la Información Pública, en el marco internacional es concebido como un derecho humano fundamental, que permite el ejercicio de otros derechos, y que por lo tanto los Estados, deben establecer legislaciones encaminadas a garantizar su ejercicio y cumplimiento. (...) La ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, que rige desde el 2004 contempla y regula el Derecho de Acceso a la Información Pública, posteriormente la actual Constitución de la Republica, vigente desde 2008 elevó a Garantía Jurisdiccional este derecho. (...) Toda información en poder de las Entidades Públicas o de aquellas entidades privadas que ejerzan funciones públicas, debe estar sometida al principio de publicidad. La publicidad de las actuaciones y decisiones provenientes de la Administración Pública en el ejercicio de sus atribuciones, es un deber de los funcionarios públicos; por lo que están sujetos al control social ejercido por la ciudadanía y a la obligación propia de rendir cuentas con el propósito de demostrar la transparencia de su gestión. (...) La denegación del acceso a cualquier tipo de información debe ser excepcional y solamente podrá fundamentarse en aquellas razones que específicamente se incluyan en la Ley de Orgánica de Acceso a la Información Pública. **(p. 93).**

Comentarios

En la citada tesis materia de antecedente, se puede deducir de su desarrollo desde un enfoque cualitativo, análisis – síntesis, en los que respecta al presente trabajo

de investigación, materia de desarrollo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegético.

Del análisis y deducción del antecedente de investigación, nos permite afirmar la importancia de derecho de acceso a la información pública como una forma de transparentar las actuaciones públicas, y la importancia de que los estados regulen adecuadamente los marcos normativos para su pleno ejercicio y tutela de los entes administrativos para su cumplimiento de este derecho.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Vasquez, F. (2018). *Las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018.*

[Tesis de posgrado, Universidad De Cesar Vallejo; Lima –Perú], recuperado de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22403/VASQUEZ_VF.](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22403/VASQUEZ_VF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

Se determinó la relación entre las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018, mediante la prueba estadística de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.459 que corresponde a un correlación positiva, moderada o media. La relación es significativa con un valor p calculado de 0.000 que es menor que 0.05. (...) Se determinó la relación entre la programación y actos preparatorios y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018, mediante la prueba estadística de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.423 que corresponde a un correlación positiva, moderada o media. La relación es significativa con un valor p calculado de 0.001 que es menor que 0.05. (...) Se

determinó la relación entre la selección y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018, mediante la prueba estadística de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.523 que corresponde a una correlación positiva, moderada o media. La relación es significativa con un valor p calculado de 0.000 que es menor que 0.05. (p. 70)

En el antecedente de tesis citado que antecede esta línea, se observa que parte de una investigación de enfoque cuantitativo para lo cual se utilizó el método empírico - analítico, diseño de investigación no experimental, en cuanto respecta al desarrollo del presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegético.

De la conclusión a la que arriba la tesis en mención se infiere que la conclusión citada guarda relación directa con el presente trabajo de investigación, al concluir que los procesos de contrataciones que se realiza el estado este guarda relación con el derecho de acceso a la información pública, puesto que permite el ejercicio ciudadano de control de los procesos de contrataciones.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Aliaga, V. (2016). *Ley de acceso a la información pública y su cumplimiento de las normas de publicación de información en los portales de transparencia de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, 2015.* [Tesis de Posgrado, Universidad Privada de Norbert Wiener; Lima –Perú], recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1369/MAESTRO%20-%20Aliaga%20Casosol%2C%20%20Wilma%20Hortencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llegó a las siguientes conclusiones:

Se logró determinar de qué manera cumplen con la publicación de la información sobre Planeamiento y Organización los portales de transparencia las municipalidades distritales de Lima metropolitana en 2015. Encontrándose que el 84% publicó el Reglamento de Organización y Funciones, el 86% publicó el Manual de Organización y Funciones, el 53% publicó el Manual de Clasificación de Cargos, el 76% publicó el Cuadro de Asignación de Personal, el 57% publicó el Manual de Procedimientos – MAPRO, el 51% publicó el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, el 14% publicó los Indicadores de Desempeño, el 22% publicó el organigrama, el 51% publicó el Plan Estratégico Institucional – PEI, el 67% publicó el Plan Operativo institucional – POI, el 12% publicó el Informe de gestión anual, el 10% publicó los informes de seguimiento y evaluación de los planes y políticas, el 57% publicó el Plan de Desarrollo Municipal Concertado. (...) Se logró determinar de qué manera cumplen con la publicación de la información Presupuestal los portales de transparencia las municipalidades distritales de Lima Metropolitana en 2015. Encontrándose que el 100% publicó los Datos sobre los presupuestos ejecutados, el 0% publicó los Proyectos de inversión, el 100% publicó las Partidas salariales, el 0% publicó los Beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, el 2% publicó las Remuneraciones de los altos funcionarios, el 0% publicó los Saldos de balance. (p. 89).

En el antecedente de tesis citado que antecede esta línea, se observa que parte de una investigación de enfoque cuantitativo para lo cual se utilizó el método el todo deductivo – inductivo y el método trasversal descriptivo, sin embargo, en el desarrollo del presente trabajo de investigación consideramos como método general el método

inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión a la que arriba la tesis en mención se infiere que la conclusión citada guarda relación directa con el presente trabajo de investigación, al concluir de la importancia de implementar la información por los medios adecuados a efectos de transparentar a la sociedad todos los actos relaciones a los procesos de contrataciones.

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Romero, J. (2019). *Implementación Precaria de Políticas de Acceso a la Información Pública: Niveles de Transparencia en las Páginas Web Institucionales y en los Portales de Transparencia Estándar (PTE) de las Municipalidades Provinciales del Perú en el 2018.* [Tesis de Posgrado, Pontificia Universidad Católica Del Perú; Lima – Perú], recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Joel-Romero-Castaneda/publication/334469841_Implementacion_precaria_de_politicas_de_acceso_a_la_informacion_publica_niveles_de_transparencia_en_las_paginas_web_institucionales_y_en_los_portales_de_transparencia_estandar_PTE_de_las_municipalidad/links/5d2dee4fa6fdcc2462e5af69/Implementacion-precaria-de-politicas-de-acceso-a-la-informacion-publica-niveles-de-transparencia-en-las-paginas-web-institucionales-y-en-los-portales-de-transparencia-estandar-PTE-de-las-municipalida.pdf; quien llegó a las siguientes conclusiones:

Esta investigación se basa en la observación de los portales web institucionales y los Portales de Transparencia Estándar de las 196 municipalidades provinciales en el Perú. Esto se dio con el fin de establecer resultados con validez interna, es decir, que puedan ser interpretados para la totalidad de Gobiernos subnacionales provinciales. En ese sentido, se plantea determinar los niveles de transparencia mediante canales electrónicos en este nivel de

gobierno, y probar la consistencia de un modelo teórico, partiendo de la hipótesis de que fenómenos políticos y organizativos condicionan los niveles de transparencia. (...) En ese sentido, este trabajo es un aporte a las investigaciones de transparencia electrónica gubernamental que definen este fenómeno como un concepto multidimensional. Desde la academia, se plantean modelos generales y acotados sobre el mismo, los cuales pueden incluir un gran número de atributos conceptuales (como la usabilidad, navegabilidad, accesibilidad, oportunidad, interactividad, madurez, apertura, etc) o solo uno (aquellos que se remiten a la oportunidad o la puntualidad en los reportes). El presente estudio ha optado por un modelo intermedio a partir de tres componentes: navegabilidad web, la cantidad de rubros temáticos del PTE a los que se ingresa información oportunamente, y el puntaje obtenido por la puntualidad en el reporte de información mediante el PTE. (p. 32).

En el trabajo de investigación citado se observa que este parte de un enfoque cualitativo, análisis – síntesis, investigación dogmática jurídica, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión a la que arriba la tesis en mención se deduce en la importancia de que exista una política de estado de publicar vía web los actos relacionados a los procesos de contratación con el estado, por ello es necesario que la ciudadanía tenga la información necesaria que le permita conocer los actos de contratación que realiza la entidad publica

2.2 Bases teóricas o científicas.

2.2.1 Variable: Derecho constitucional y acceso a la información pública.

2.2.1.1 El derecho de acceso a la información en la doctrina

Entendemos por derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental de todo ciudadano, de poder solicitar y recibir información que posee o reproduce cualquier entidad del estado, salvo los datos que están exceptuados por la ley. Asimismo, este derecho de acceso a la información pública al ser un derecho fundamental, está previsto en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dentro del catálogo de derechos fundamentales, para hacer expreso su resguardo al sistema jurídico.

Este derecho es reconocido en la Constitución de 1993 en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)”

Puede constatarse entonces que este derecho tiene una serie de elementos que componen su contenido:

- Faculta a toda persona a solicitar información a cualquier entidad pública.
- No requiere expresar para ello los motivos que sustentarían su solicitud.
- Además, debe recibirse dicha información en el plazo legal, asumiéndolos eventuales costos que suponga dicho pedido.
- Este derecho cuenta con algunas excepciones (o más propiamente límites en su ejercicio), los cuales estarían dados por el derecho a la intimidad personal, la seguridad nacional y otros que se excluyan expresamente por ley.

Ante la exigua regulación que proponía la Constitución, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806) ingresa a regular el contenido de

este derecho, los sujetos legitimados para ejercerlo, las entidades obligadas a permitir el acceso a su información y los límites válidos a su ejercicio (a través de las categorías de información secreta, reservada y confidencial). Dichas materias se desarrollan a lo largo de su articulado, aunque sin establecer una definición de su contenido en un artículo específico.

Justamente a fin de precisar sus alcances, el Código Procesal Constitucional, en su artículo 61, inciso 1, precisa que este derecho que es uno de los que permite la procedencia del hábeas data implica:

“Acceder a información que obre en poder de cualquier entidad pública, ya se trate de las que generen, produzcan, procesen o posean, incluida la que obra en expedientes terminados o en trámite, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos, informes técnicos y cualquier otro documento que la administración pública tenga en su poder, cualquiera que sea la forma de expresión, ya sea gráfica, sonora, visual, electromagnética o que obre en cualquier otro tipo de soporte material”.

Ahora bien, es importante resaltar que toda la información que posea cualquier entidad del estado, se considera como pública, por lo que cualquier ciudadano que desea tener conocimiento, en este caso, sobre la gestión del Gobierno Regional o Local, respecto a las licitaciones públicas que se llevan a cabo, cualquier ciudadano está en todo su derecho de poder solicitar y recibir, asimismo el contenido de la información solicitada, lo que conlleva a fortalecer la transparencia de toda la gestión realizada por las Entidades del Estado, asimismo promoviendo la participación ciudadana.

En relación con el principio de transparencia, se puede afirmar que el derecho de acceso a la información pública es una de sus manifestaciones y que permite su concreción justamente a través del ejercicio de este derecho, al respecto el autor Pomed, (1989), sostiene lo siguiente:

Que la transparencia supone “el previo conocimiento de la existencia de la documentación que se solicita, lo que implica la conveniencia de que la legislación de desarrollo del precepto imponga la obligación de la

Administración de proceder a la publicación de la relación de informaciones que, hallándose en su poder, puedan ser objeto de consulta de particulares, de igual modo, el reconocimiento del derecho de acceso a los edificios oficiales en los que se guarde la información objeto de consulta, pues mal se podrá acceder a los archivos y registros administrativos si, insistimos, se niega el acceso de los ciudadanos en los lugares en que aquellos se conservan. (p. 100)

En ese sentido, se puede definir al derecho de acceso a la información pública como la facultad que tiene todo ciudadano, de acceder a todo tipo de información en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquier persona la identificación y el acceso a la información solicitada.

2.2.1.2 Los límites del derecho de Acceso a la Información Pública.

Teniendo en consideración que el acceso a la información pública es un derecho fundamental ya que es reconocido constitucionalmente por nuestra Constitución Política del Perú, tanto normativamente como jurisprudencialmente, es preciso señalar que éste no es absoluto, este derecho al igual que otros derechos fundamentales tiene un contenido limitado, el cual está prescrito expresamente tanto en la constitución como en la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo como límites el Derecho a la Intimidad, la Seguridad Nacional y el Acceso a la Información excluida por Ley.

Estas excepciones están fundamentadas en la idea de que el contenido de un derecho constitucional no puede afectar otro derecho constitucional siendo que no pueden entrar en contradicción, ya que estos derechos tienen la finalidad de proteger a la persona y todos deben actuar en unidad hacia su protección, más no de forma contradictoria.

Por lo que es necesario desarrollar cada una de estas excepciones para que se pueda dar una conclusión respecto al tema a tratar.

- **Derecho a la Intimidad.** -Como ya tenemos entendido, las entidades están en la obligación de proporcionar a cualquier ciudadano la información que soliciten, ya que ésta es pública, pero debemos tener en cuenta que, así como está previsto en la Constitución, se exceptúa los casos en los que la información sea de carácter íntimo.
- **La Seguridad Nacional.** - Considerado como un bien jurídico reconocido y garantizado constitucionalmente, es una segunda excepción al contenido constitucional del derecho de acceso a la información pública, siendo que las instituciones públicas no tienen la facultad de permitir el acceso de información de ponga en riesgo la seguridad nacional.
- **Información excluida por Ley.**-Según la cual esta reserva de ley está referida en particular de los derechos constitucionales ha sido puesta de manifiesto y aplicada por el Tribunal Constitucional, quien tiene afirmado que “el principio de reserva de ley impone que cualquier disposición que tenga por objeto directo la regulación de derechos constitucionales o que, aun cuando de manera directa, incida en ella, debe ser objeto exclusivo y excluyente de ley, mas no de fuentes normativas de jerarquía inferior”, por lo que, solo mediante ley se podrá ir delimitando el contenido del derecho de acceso a la información pública.

En el mismo sentido y aunado a todo esto, el Tribunal Constitucional también se pronunció respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información señalando que “no es absoluto, sino que está sujeto a límites o restricciones que se pueden derivar, ya sea de la necesidad de armonizar su ejercicio con otros derechos de la misma clase (v. gr. Derecho a la intimidad personal), o bien por la necesidad

de salvaguardar bienes constitucionalmente relevantes, siempre que éstas hayan sido expresamente previstas por ley”.

De esta forma, hay que tomar en cuenta la presunción general de que toda la información que se encuentra en poder de un Gobierno Regional o un Gobierno Regional Local es pública, a menos que alguna información específica pueda encontrarse dentro de los supuestos de excepción.

2.2.1.3 La participación ciudadana en los asuntos públicos.

Participación ciudadana es “formar parte y tomar parte” de un grupo, de una comunidad o de un país de manera responsable.

El autor, Alban, (2005), sostiene sobre el derecho de participación ciudadana, que:

Constituye un derecho fundamental recogido en la Constitución de 1993, y como tal un derecho de los individuos frente al Estado, agrega que resulta inconcebible una democracia que desconozca a los ciudadanos su “derecho a intervenir en los distintos ámbitos de la esfera pública, no solo porque ello resulta una manifestación directa de la dignidad humana, sino que tal participación supone una garantía indispensable para la realización de otros derechos fundamentales y condición básica para el control de la actuación del Estado. (p. 181)

Participación ciudadana significa también; ejercer en la práctica los deberes y derechos políticos, intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones.

Tal como lo indica la doctrina especializada, la participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio ha ido afirmándose y extendiéndose a lo largo de los años. Este proceso se expresa también en las múltiples formas en la que la legislación nacional reconoce,

regula y garantiza la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas. (Marquez, 2010, p. 4)

Los ciudadanos pueden influir en la formulación de toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles, ya sea nacional, regional o local, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la gestión pública, considerándose de esta manera la forma de participación oportuna que deben tener, ya sea de manera colectiva o individual, esta participación ciudadana supone también un elemento que genera la democracia, pues se denotaría la participación que tienen los ciudadanos por querer mejorar la gestión de su comunidad.

En casi todos los niveles de gobierno, se han implementado de alguna manera u otra, espacios de concertación como escenarios de debate y consenso sobre políticas públicas entre el Estado y la población organizada, pues ser parte del supuesto de que es posible, a través de procesos de diálogo y negociación, encontrar bases de acuerdo que satisfagan a todos. (Remy, 2005, p. 59)

La participación ciudadana también se puede dar a nivel local o regional. Dado que es importante la participación ciudadana no solo en la toma de decisiones de Gobierno Nacional, sino que también existe ciertos mecanismos que prevén la participación ciudadana a nivel regional o local. Es así como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales reconoce entre los principios actores de la política y gestión Regional i) la participación ciudadana y ii) la rendición de cuenta, el autor, Coterno, (2005), sostiene lo siguiente:

Por ello dispone que el Gobierno Regional se rige por el presupuesto participativo y está obligado a realizar como mínimo dos audiencias públicas al año, una en la capital del departamento y otra en una provincia, en cuanto a los Gobiernos Locales, la Ley Orgánica de Municipalidades establece como

principio de la planificación municipal la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la inclusión. Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales y deben reconocer como derechos de control vecinal a i) la revocatoria de autoridades municipales y ii) la demanda de rendición de cuentas. (p. 59).

Por lo que, los ciudadanos pueden participar de distintas maneras en la gestión de los Gobiernos Regionales o Locales, ya que al realizar estos un seguimiento de lo realizado por las autoridades, esto motivaría a que la gestión estatal de turno pueda ser controlada y se evidenciaría la transparencia de las decisiones que toma en cada proyecto.

2.2.1.4 El contenido constitucionalmente protegido del derecho de acceso a la información pública.

En relación a este derecho constitucional de acceso a la información pública, es que toda persona puede solicitar y exigir «sin expresión de causa, y más si es en asuntos públicos en los que cualquier ciudadano tiene el derecho de acceso a la información de tener conocimiento de las decisiones administrativas que toman los Gobiernos Regionales o Locales, sobre las licitaciones públicas que se llevan a cabo desde el inicio de la convocatoria, hasta el final de la misma y por decirlo menos, desde los actos preparatorios internos de la administración pública, así como cualquier otra información que requiera. El titular o solicitante debe recibir dicha información dentro del plazo que la Ley establece y, asimismo, éste deberá asumir el gasto administrativo que requiera el pedido que solicite.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto a la información que debe ser proporcionada, la cual debe ser completa, actualizada, precisa, oportuna, verdadera y exacta. Siendo que la Entidad Estatal está en la obligación de proporcionar dicha información con rapidez y diligencia, en

consecuencia, y según lo establecido en diferentes fundamentos del Tribunal Constitucional, como parte del contenido protegido del derecho de acceso a la información pública, las entidades públicas están en la obligación de proporcionar información que no sea incompleta, desactualizada, falsa e inoportuna, porque de igual manera se estaría afectando el derecho de acceso a la información, faz negativa del derecho.

Por otro lado, es preciso señalar que se encuentra fuera del ámbito de protección de este derecho, aquella información que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Asimismo, se debe señalar que también existe un ámbito de exclusión respecto a la protección del derecho, puesto que el Tribunal Constitucional ha precisado que no se encontraría dentro de la aplicación, aquella información solicitada por el titular que implique la elaboración de un nuevo documento por parte de la entidad estatal, pues el objeto de este derecho es brindar acceso a la información existente y se halla en poder de la entidad pública, mas no implica que se tenga que elaborar una nueva información.

Así pues, el contenido de este derecho constitucional de acceso a la Información Pública, tiene como finalidad garantizar, que toda persona pueda solicitar sin expresión

de causa la información que posee la entidad Pública, siendo estas además de obligatorio conocimiento público para la sociedad, ya que los ciudadanos tienen derecho a participar en la gestión que realiza el Gobierno Regional o Local, ya que de por sí, la ciudadanía al aportar mediante sus tributos, tiene participación indirecta en la toma de decisiones, por lo que con mayor razón, estos deben tener acceso a la información de las convocatorias de las licitaciones públicas que se hacen.

2.2.1.5 El derecho a la información pública en la jurisprudencia del tribunal constitucional

No obstante, la claridad de lo recogido a nivel normativo respecto de este derecho, ello también ha merecido pronunciamientos del supremo intérprete de la Constitución que permitieran establecer el margen de protección de este derecho. Así, el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 950-2000-HD/TC ha señalado lo siguiente:

La Constitución Política del Estado ha consagrado en estos términos el derecho fundamental de acceso a la información, cuyo contenido esencial reside en el reconocimiento de la facultad de toda persona de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, (...) no existiendo, en tal sentido, entidad del Estado o entidad con personería jurídica de derecho público que resulte excluida de la obligación de proveer la información solicitada. Pero es además otra característica del derecho en cuestión la ausencia de expresión de causa o justificación de la razón por la que se solicita la información; este carácter descarta la necesidad de justificar la petición en la pretensión de ejercer otro derecho constitucional (*v.gr.* la libertad científica o la libertad de información) o en la existencia de un interés en la información solicitada, de modo tal que cualquier exigencia de esa naturaleza es simplemente inconstitucional. (F. J. 05)

El alto tribunal en la sentencia Expediente N° 1797-2002-HD/TC, indica además que el derecho de acceso a la información pública tendría una doble dimensión, que permite considerarlo un derecho individual y, al mismo tiempo, uno que ostenta una dimensión colectiva, en lo que respecta al derecho individual señala lo siguiente:

En el sentido de que garantiza que nadie sea arbitrariamente impedido de acceder a la información que guarden, mantengan o elaboren las diversas instancias y organismos que pertenezcan al Estado, sin más limitaciones que aquellas que se han previsto como constitucionalmente legítimas. A través de este derecho se posibilita que los individuos, aisladamente considerados,

puedan trazar, de manera libre, su proyecto de vida, pero también el pleno ejercicio y disfrute de otros derechos fundamentales, desde esta perspectiva, en su dimensión individual, el derecho de acceso a la información se presenta como un presupuesto o medio para el ejercicio de otras libertades fundamentales, como puede ser la libertad de investigación, de opinión o de expresión, por mencionar alguna (...)

Con respecto a su dimensión colectiva, este supremo tribunal bajo el enfoque garantista señala lo siguiente:

El derecho de acceso a la información tiene una dimensión colectiva, ya que garantiza el derecho de todas las personas de recibir la información necesaria y oportuna, a fin de que pueda formarse una opinión pública, libre e informada, presupuesto de una sociedad auténticamente democrática. (...) Desde este punto de vista, la información sobre la manera como se maneja la res pública termina convirtiéndose en un auténtico bien público o colectivo, que ha de estar al alcance de cualquier individuo, no solo con el fin de posibilitar la plena eficacia de los principios de publicidad y transparencia de la Administración Pública, en los que se funda el régimen republicano, sino también como un medio de control institucional sobre los representantes de la sociedad; y también, desde luego, para instar el control sobre aquellos particulares que se encuentran en la capacidad de poder inducir o determinar las conductas de otros particulares o, lo que es más grave en una sociedad como la que nos toca vivir, su misma subordinación. (f. j. 10).

Adicionalmente, al reconocerle a este derecho las dimensiones individual y colectiva, el Tribunal Constitucional estipula que tendría dos formas de manifestarse. La primera de ellas como facultad de toda persona de solicitar información a cualquier

entidad pública, sin justificar su pedido. Por su parte, la segunda manifestación permitiría que el órgano u organismo público brinde información “en términos, mínima o elementalmente, razonables, lo cual implica que esta deba ser cierta, completa, clara y, además actual. Así, el colegiado constitucional señala al respecto:

El derecho a la información, reconocido en el inciso 5) del artículo 2 de la Constitución, tiene dos manifestaciones correlativas. En un primer extremo, es aquel atributo por el cual toda persona o ciudadano puede solicitar ante cualquier entidad u órgano público la información que requiera sin que para ello tenga que justificar su pedido. En un segundo extremo, facilita que el órgano o dependencia estatal requerido proporcione la información solicitada en términos, mínima o elementalmente, razonables, lo que supone que esta deberá ser cierta, completa, clara y, además, actual. (Exp. N° 1797-2002-HD/TC, f. j. 10)

Incluso previamente, el alto tribunal ya había señalado que dentro del contenido protegido por el derecho de acceso a la información pública se comprendía el que la información proporcionada no pueda ser falsa, incompleta, fragmentaria, indiciaria o confusa, pues ello desnaturalizaría este derecho, imponiéndose entonces que la información brindada sea actual, veraz y clara. En ese sentido, indica:

No solo se afecta el derecho de acceso a la información cuando se niega su suministro, sin existir razones constitucionalmente legítimas para ello, sino también cuando la información que se proporciona es fragmentaria, desactualizada, incompleta, imprecisa, falsa, no oportuna o errada. De ahí que, si en su faz positiva el derecho de acceso a la información impone a los órganos de la Administración Pública el deber de informar, en su faz negativa, exige que la información que se proporcione no sea falsa, incompleta, fragmentaria,

indiciaria o confusa. (...) Y es que, si mediante el derecho en referencia se garantiza el acceso, conocimiento y control de la información pública, a fin de favorecer la mayor y mejor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, así como la transparencia de la actuación y gestión de las entidades gubernamentales, entonces, un mínimo de exigencia que imponen que esos fines se puedan cumplir, es que la información sea veraz, actual y clara. (Exp. N° 1797-2002-HD/TC, f. j. 10.)

Entonces, el contenido del derecho de acceso a la información pública permite que toda persona pueda solicitar sin expresión de causa aquella información que obre en las entidades públicas (asumiendo los costos de su reproducción), teniendo los órganos u organismos de la Administración Pública el deber correlativo de proporcionar información completa, clara y actual (y no falsa, incompleta, fragmentaria, indiciaria o confusa).

2.2.1.6 Mecanismos de protección del derecho de acceso a la información pública.

2.2.1.6.1 Importancia de los mecanismos de protección de derechos en nuestro ordenamiento jurídico.

Abordar el tema de lo que significa los derechos humanos o derechos fundamentales no es una labor sencilla, ya que no existe posición uniforme que describa con exactitud qué se entiende como tales, aunado a ello, el hecho de haber sido abordada desde distintas disciplinas como por ejemplo la Filosofía del Derecho, o el Derecho Constitucional, ha dado lugar a diferentes teorías como la ius naturalista, la historicista, la pragmática y la positivista, lo que ha complicado aún más elaborar un solo concepto que unifique criterios

Sin embargo, la referencia a las expresiones derechos humanos o derechos fundamentales desde una perspectiva general, se emplea para describir todo un

conjunto de derechos de particular importancia y esenciales para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad. Se trata de facultades e instituciones que concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana. (Perez, 1995, p. 48)

2.2.1.7 La protección judicial como mecanismo más relevante de protección de derechos en el Perú.

Los mecanismos de protección de los derechos pueden ser reconocidos como aquella rama del derecho procesal, donde en conjunto con ellos, se fijarán el procedimiento que han de seguir para la actuación del derecho positivo en casos concretos, para así buscar la solución de un conflicto, la sanción de un hecho ilícito, su defensa contra las posibles repeticiones, actos homólogos y así encontrar la satisfacción coactiva del derecho, es de verse, que los fundamentos de los derechos humanos o fundamentales no es solamente un tema jurídico, pero si es importante tomar la consideración necesaria para los operadores jurisdiccionales, sobre todo en los casos en los que se deben ponderar entre sí (es decir entre derechos) o con otros bienes jurídico constitucionales, el hecho de la preferencia de un derecho sobre otro, se justifica en alguna de las teorías en mención.

Si bien, los fundamentos y las teorías de los derechos humanos se aplican en forma general a todos ellos; de otro lado también existen teorías específicas para algunos de ellos. Y es que, en los casos del derecho a la libertad de expresión, el acceso a la información pública y los derechos políticos, sustentan su reconocimiento e importancia en el desarrollo de un sistema democrático.

Hasta aquí, tenemos una idea clara de lo que implica el termino derechos fundamentales, así como también, consideramos que la teoría por la cual nos inclinemos, sea cual fuese, en cuanto a los fundamentos de los mismos, la sociedad los reconoce y desea se le sean respetados a cada individuo que la conforma, pues no solo

los considera importantes, sino que también constituyen los pilares máximos para estructurar una sociedad y su consecuente desarrollo. Aún con la importancia que se le reconoce a los derechos, la realidad nos hace notar que, algunos de estos se ven oprimidos o se niegan en algunas circunstancias por lo que surge la necesidad de no solo reconocerlos, sino también de garantizarlos y protegerlos, el autor Eto Cruz citado por el autor, Rolla, (2011) sostiene lo siguiente:

La condición indispensable para la existencia de un derecho es la de su garantía: no se puede hablar de derechos si las posiciones subjetivas de la persona no se encuentran protegidas eficazmente, razón por la cual las constituciones liberales y democráticas prevén formas de tutela, instrumentos e instituciones de garantía. (p. 294)

Por su parte, en esa misma línea de pensamiento el autor, Prats, (2004), quien sostiene al respecto lo siguiente:

La protección de los derechos fundamentales que debe procurar el Estado no es cualquier protección. Se trata, en todo caso, de una protección efectiva, es decir, una protección que garantice que, en la práctica, los derechos fundamentales sean respetados por todos, de modo que en la Constitución encontramos inserto un principio, el principio de efectividad, que permite juzgar la constitucionalidad de los actos de protección de los derechos fundamentales y censurarlos desde la óptica no tanto de su validez procedimental o sustancial sino desde la perspectiva de si esos actos garantizan o no en la realidad integral de los derechos (p. 165).

El mecanismo de protección de los derechos fundamentales en sede judicial, en nuestro país se lleva a cabo mediante la interposición de las Garantías Constitucionales reconocidas en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú de 1993, en la que se establecieron seis acciones: i) habeas corpus, ii) amparo, iii) habeas data, iv) la acción de inconstitucionalidad, v) acción popular y vi) acción de cumplimiento. Encargándose de la

regulación de tales acciones, el Código Procesal Constitucional Ley N° 28237 que como bien indica en su artículo II del Título Preliminar, tiene como fin garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales.

2.2.1.8 El acceso a la información Pública por transparencia.

2.2.1.8.1 Marco normativo del derecho al acceso a la información pública

La Constitución Política de 1993 reconoce expresamente el derecho de acceso como un derecho fundamental, mediante su artículo 2° numeral 5° en el que se indica lo siguiente: “Toda persona tiene a: (...) 5. A solicitar sin expresión de causa, información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente excluya la ley o por razones de seguridad nacional.

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución, entraron en vigencia algunas normas que regulaban el acceso a la información y documentos que se encontraban en poder del Estado, pero tales normas regulaban ámbitos específicos de la Administración Pública, como la transparencia fiscal y la información de expedientes administrativos, es decir, se regulaba el derecho al acceso de información solamente para ciertas actuaciones, más no como un todo que alcance a todo el ordenamiento jurídico, situación que años después tuvo que cambiar debido al desarrollo de nuestro Estado como uno constitucional y democrático.

Para el año 2002 se emitió la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que se encuentra vigente y que tiene como objetivo viabilizar el ejercicio efectivo de este derecho constitucional. Pese a que la ley trajo consigo cambios positivos en la regulación efectiva del derecho, la Defensoría del Pueblo alegó que, a la vez, la norma había previsto algunas restricciones que contravenían a lo dispuesto en la Constitución, motivo por el que interpuso una acción

de inconstitucionalidad; por lo que, antes de que el Tribunal Constitucional emitiese el fallo, el Congreso modificó tales aspectos mediante la Ley N° 27927. Luego en el año 2003, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, por Decreto Supremo N° 72-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27806.

En esa misma línea, el Código Procesal Constitucional, Ley 28237, publicado en el año 2004, no sólo reconoce este derecho, sino que también establece su mecanismo de protección a través de la regulación del proceso de habeas data, que puede ser utilizado ante la vulneración del derecho de acceso a la información.

Posteriormente, en el año 2013, se promulgó el Decreto Supremo N° 072-2013-PCM que modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estando dentro de sus modificaciones más positivas, el énfasis que se puso a las actuaciones de los funcionarios públicos, y es que se incrementó y especificó las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario poseedor de la información. Así también se priorizó el principio de informalidad, lo que implica, restar valor a las formalidades de la presentación de la solicitud de acceso a la información y que a su vez la decisión resulte ser favorable para el peticionante, y finalmente que el único costo o cobro, era por la reproducción de dicha información, más no por la búsqueda de aquella en los archivos.

2.2.1.8.2 Principio de Transparencia.

La transparencia garantiza el derecho a la información. Pero se excluyen del libre acceso a la información aquellas que afecten la intimidad personal, la información confidencial, la información reservada y la información excluida por razones de

seguridad nacional, tal como lo prevé la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La transparencia, no se encuentra reconocida como tal en la Constitución Política del Perú de 1993, pero el Tribunal Constitucional menciona que la transparencia es un principio de relevancia constitucional implícito en el modelo de Estado Democrático y social de Derecho y la fórmula republicana de gobierno a la que aluden los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución. (...)” A su vez, el autor Espinoza, (2009) recalca que:

El Tribunal Constitucional ha reconocido que el derecho fundamental de acceso a la información pública tiene una doble dimensión, de un lado un derecho individual que garantiza que nadie sea impedido de acceder a la información que mantenga el Estado y de otro una dimensión colectiva al garantizar a todas las personas a recibir una información necesaria a fin de formarse una opinión pública, libre e informada, presupuesto de una sociedad democrática (p. 260).

2.2.1.8.3 El Principio de publicidad.

Reconocido en el artículo 3° del TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, y expresa lo siguiente:

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad

Los funcionarios responsables de brindar información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley, en consecuencia:

- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.

- El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
- El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad

Este principio se encuentra relacionado con el principio de máxima divulgación, conforme lo expone la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; del cual se deriva que “i) el derecho de acceso a la información es la regla y el secreto la excepción, ii) En caso de establecer limitaciones al derecho de acceso a la información, la carga probatoria corresponde al Estado y iii) En caso de conflictos de normas o falta de regulación prevalece el derecho al acceso a la información.

2.2.2 Variable: Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública

2.2.2.1 Las contrataciones públicas en el Perú.

Primero definiremos que es un Sistema Administrativo; se entiende por sistema en el derecho administrativo, al conjunto de órganos u organismos que actúan de manera coordinada con la finalidad de obtener un fin común.

Por otro lado, el artículo 43° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define que los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno.

De igual manera, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM126, define a los sistemas administrativos, como los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública, que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento eficaz de los

objetivos de las entidades a través de la utilización eficiente de los medios y recursos humanos, logísticos y financieros.

En tal sentido, un sistema administrativo es el conjunto de principios, normas, procedimientos que con las cuales se organizan las diferentes actividades de la administración pública, en todo su ámbito, sea nacional, regional o local; no obstante, un sistema administrativo es solo creado por Ley.

2.2.2.2 El Sistema de Abastecimiento.

El Sistema de Abastecimiento es el conjunto interrelacionado de políticas, objetivos, normas, atribuciones, procedimientos y procesos técnicos, orientados a la gestión eficiente de almacenes y al proceso oportuno de abastecimientos que requieren las entidades del Estado, orientado al racional flujo, de distribución o suministro, empleo y conservación de los recursos materiales; así como acciones especializadas para atender las necesidades y requerimiento de las entidades para el normal desenvolvimiento de sus actividades, y asegurar la continuidad de los procesos productivos que desarrollan las entidades integrantes de la administración pública.

De otro lado, conforme al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

El sistema de Abastecimiento, inicialmente fue creado mediante Decreto Ley N° 22056, cuya Oficina Central Técnico Normativa era inicialmente la Dirección Nacional de Abastecimiento del Instituto Nacional de Administración Pública, posterior

a ello mediante Ley N° 26507 se declaró en disolución al Instituto Nacional de Administración Pública, quedando el sistema nacional de abastecimiento sin un ente rector determinado por la norma legal vigente.

2.2.2.3 La contratación pública en el Perú.

El Contrato es una categoría abstracta y genérica. Sustantivamente significa un acuerdo de voluntades por el cual se crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones en el ámbito patrimonial. Es una institución jurídica general del Derecho, una categoría que se extiende en todo el ordenamiento jurídico. La categoría Contrato adopta configuraciones distintas, según sea el ámbito del ordenamiento jurídico en el cual se manifiesta y, por lo tanto, el régimen normativo que regula cada modalidad contractual guarda relación con los fundamentos y principios que regulan la correspondiente rama del Derecho.

En ese sentido, dentro del ámbito privado, conforme al artículo 1351° del Código Civil, se establece el concepto general del contrato, señalando que es acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. Las partes se encuentran en una condición de igualdad, porque las partes pueden determinar libremente el contenido del mismo, con la atinencia que no sea contrario a la norma legal.

Por otra parte, en el campo del derecho administrativo, la contratación administrativa establece vínculos entre una parte que es el Estado, que actúa en ejercicio de su función administrativa, ello a fin de cumplir con sus funciones, metas u objetivos; con un privado. De tal manera que la contratación pública es el acuerdo de dos o más partes, para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial¹³⁴, en el cual necesariamente una de las partes es el Estado.

De tal manera que, en la contratación privada, el acto contractual se desarrolla de manera directa (libre voluntad) de las dos partes, sin prerrogativas, el autor Retamozo, (2016), quien señala lo siguiente:

En cambio, en la contratación pública, al menos una de las partes es el Estado, en tanto que existen prerrogativas que ya están determinadas por la misma función administrativa del Estado, en este orden, no es posible que la Administración Pública realice su finalidad sin contar con la potestad correspondiente, la que es de índole legal, la potestad asume el carácter de legal por cuanto en el Estado moderno y, en especial en el Estado de derecho, no se puede ejercer el poder sin un marco jurídico previo, así, el Principio de Legalidad impone a la Administración la exigencia del cumplimiento de la Ley, y otorga facultades de actuación, estableciendo los límites y los términos del control de la misma. (p. 134)

2.2.2.4 La Contratación Pública de Régimen General (Ley N° 30225).

Conforme lo referido en los párrafos precedentes, es de notar que, en el contrato Administrativo, la voluntad contractual se configura conforme a lo regulado por las normas positivas, las mismas que deben ser cumplidas por las partes intervinientes; es decir, actúan en cumplimiento del Principio de Legalidad, el cual establece los tipos de contratos a realizarse.

Con los contratos administrativos, el Estado busca el cumplimiento de sus fines dentro de la función pública, con la continua y eficiente prestación de servicios públicos; pero para que ello ocurra, el Estado realiza una gran inversión pública, de manera eficiente el manejo de grandes cantidades de recursos realizado por el Estado, deben ser de acceso público para todos los ciudadanos, porque todas las actuaciones que realizan las entidades públicas, a través de sus funcionarios, éstas deben ser

transparentes, porque todas las actuaciones del Estado se realizan con recursos del Estado y en representación de todos los ciudadanos.

Tal vez, este último sea el que más se diferencia de los contratos privados, mientras que en los contratos privados no importa la publicidad de las mismas, solo les interesa entre las partes; mientras tanto, en la contratación administrativa necesariamente se requiere que sean públicos, no solo por el principio de transparencia, sino que toda actuación del Estado debe ser de acceso público a todos los ciudadanos.

Teniendo bien en claro los contratos de derecho común con el contrato administrativo, nos centraremos en los contratos administrativos y en especial en las Contrataciones del Estado. Para tal efecto hacemos primero una diferencia dentro del ámbito del universo de las Contrataciones del Estado, en el cual denominaremos Contrataciones del Estado de régimen general y contrataciones de régimen especial.

Previamente, mencionaremos el régimen general de las Contrataciones del Estado, el mismo que está regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el mismo que ha sido sujeto a modificación también mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2.2.2.5 El Acceso de Información en esta Fase de contratación pública

Como bien referimos en los primeros capítulos desarrollados, el Derecho de Acceso a la Información Pública es un derecho fundamental reconocido por nuestra norma constitucional, norma legal y a nivel internacional como la Declaración de los Derechos Humanos, que establecen como un derecho fundamental.

En ese sentido, conforme desarrollamos en este Capítulo, las Contrataciones del Estado, en específico la Fase de Actos Preparatorios nos avocaremos en este punto a las deficiencias que presenta.

En esta fase de la contratación pública, es necesario señalar cuán importante es acceder a la información pública de los actos preparatorios de las entidades públicas, desde la transparencia como modo de actuaciones de las entidades públicas; en ese sentido, el Literal c del artículo 2° de la Ley de Contrataciones, establece que, por el Principio de Transparencia, *las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad*

Entonces, conforme lo referido en el párrafo anterior, las entidades públicas deben proporcionar una información clara de todas las etapas de la contratación pública; ello se relación con la transparencia; es decir, que las actuaciones de las entidades públicas en la etapa de actos preparatorios deben ser de fácil acceso a la información pública como transparencia de sus actuaciones administrativas, conforme al Reglamento de Contrataciones del Estado, deben estar publicados en la plataforma del SEACE; y, no solamente deben estar en la referida plataforma, sino en los portales web de las entidades públicas.

En ese sentido, el acceso a la información pública está garantizada por todas las entidades públicas en esta fase del procedimiento de selección; conforme lo establece la propia norma de Contrataciones del Estado, en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.2.2.6 Implicancias del sistema de acceso a la información pública.

La Defensoría del Pueblo evidenció en el Informe Defensorial N° 165 “Balance a diez años de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2003-2013” que en el 10% de los procesos de habeas data por vulneración del derecho de acceso a la información pública seguidos entre enero de 2007 y marzo de 2013, las entidades públicas demandadas señalaron que no entregaron la información requerida debido a que el solicitante no cumplió con los requisitos al presentar la solicitud. Además, en el citado informe también se evidenció la exigencia de requisitos no contemplados en el ordenamiento jurídico, como por ejemplo la exigencia de motivación de la solicitud. Siendo que, la Defensoría del Pueblo informó haber recibido y tramitado 321 quejas de ciudadanos a nivel nacional, entre marzo del 2003 y diciembre de 2012, por requerir motivación a la solicitud. (Defensoría del Pueblo, 2013).

Por otra parte, los funcionarios públicos tienen que estar más concientizados en cuanto a lo que señala la Ley, esto es que los ciudadanos no se encuentran obligados a expresar la causa del pedido, pues, como es de verse y lo señalamos en párrafos anteriores, la defensoría del pueblo detectó que en las quejas ante esta institución y además que en los procesos de habeas data en sede judicial, provenían de situaciones en las que la administración restringió el derecho debido a la falta de formalidad y a la carencia de motivación.

Es de precisarse también, que así como se presta importancia al acceso a la información, es relevante sobre todo para la Administración Pública conocer las excepciones al acceso de la información, esto porque, no todos los asuntos del Estado deben ventilarse pues implica temas de seguridad, políticas criminales, información relacionada con el secreto de las comunicaciones, secreto bancario, tributos y datos personales, que de ser públicos podrían poner en riesgo el orden y la seguridad pública.

2.2.2.7 Deficiencias en el Proceso Constitucional de Habeas Data

El diseño peruano del Habeas Data tiene ventajas y desventajas: por un lado, la regulación breve otorga más margen al legislador y también al juzgador para adaptar el instituto al caso concreto, así como se prevé en el artículo 65 del Código Procesal Constitucional, esto es, “(...) El Juez podrá adaptar dicho procedimiento a las circunstancias del caso.” En concordancia con el fin del proceso constitucional previsto en el Artículo II, garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales; y en ese sentido convertirlo en un instrumento ágil y útil.

Sin embargo, la ligereza del proceso de habeas data también deja lugar para las arbitrariedades y para restricciones non sanctas, por parte de los legisladores y órganos jurisdiccionales, que podrían justificar sus malas y convenidas decisiones en mérito a la facultad de directores del proceso.

En conclusión, la eficacia del proceso de habeas data depende de la cultura jurídica y de la conciencia que, los órganos jurisdiccionales, abogados y litigantes tengan acerca de la necesidad de fortalecimiento de los derechos humanos, y como tal ello impere en la comunidad.

2.2.3 Transparencia en el uso de recursos públicos

La corrupción sigue siendo una de las principales preocupaciones de los peruanos sobre la actuación tanto del Estado como de los Gobiernos regionales y locales, una de las opciones para combatir la corrupción es fomentar cada vez más mecanismos de transparencia en cuanto se refiere al uso de los recursos públicos, de parte de los funcionarios públicos lo cuales están llamados a servir a los intereses de la Nación y a ser garantes de la correcta utilización de los recursos públicos de forma transparente.

Es por ello para poder garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos en la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa es imprescindible la instauración de a la cultura de la rendición de cuentas que es, simplemente, el acto en el que los funcionarios y gobernantes le muestran a los ciudadanos los avances de los proyectos, las dificultades de la ejecución y los resultados de su gestión.

Con el fin de que el acto de rendición de cuentas sea realmente efectivo, debe estar enmarcado en los principios de honestidad y legalidad, e ir más allá de la exposición pública sobre cómo se han gastado los recursos, también debe incluir indicadores de logros y la documentación que sustente las inversiones.

La corrupción, particularmente la que incide en el ámbito público, no es únicamente un fenómeno de nuestros días; muy por el contrario, se trata de un mal ancestral y endémico que tiene sus raíces en la colonia, época en que las prácticas corruptas de las cortes virreinales beneficiaban a unos cuantos con monopolios, privilegios y cargos públicos “comprados”, fortaleciendo el abuso y explotación de la población indígena, el descuido de la administración de los recursos naturales y el contrabando, llevando al fracaso cualquier intento de reforma y modernización de la administración pública.

El examen histórico demuestra que el Perú es un clásico ejemplo de un país afectado profundamente por la corrupción, en el pasado y en el presente (p. 39), pese a los diversos esfuerzos que se han hecho para frenar, y acaso acabar, con este mal que genera cuantiosos costos al Estado, que destruye la institucionalidad del país y que afecta inevitablemente a toda la sociedad. **Quiros P. 39**

2.2.3.1 Participación ciudadana

Es necesario fortalecer los espacios de participación ciudadana de cara a la transparencia en el uso de los recursos públicos, informar a los ciudadanos sobre su derecho a exigir cuentas claras, promover los organismos participativos y, sobre todo, escuchar sus demandas y propuestas para hacer más efectivo el uso de los recursos, son parte de las estrategias de transparencia.

La rendición de cuentas no sólo es un deber legal, sino también ético de parte de las instituciones públicas, la ciudadanía tiene el derecho de conocer en qué se invierten los fondos, bienes y recursos públicos, y el Estado tiene el deber de compartir públicamente esta información de forma regular con el fin de construir confianza y legitimidad de cara a la sociedad.

Actualmente, un posgrado es una herramienta valiosa para ser más competitivo en el mercado laboral. En nuestra guía “La ruta hacia tu posgrado” descubre qué posgrados son más conveniente para tu desarrollo profesional, cuáles son los más demandados, cómo financiarlo y cuáles son las modalidades de estudio del momento.

2.2.3.2 Falta de transparencia en la concertación y ejecución

Otro de los aspectos controversiales de los encargos a medios propios es que, a diferencia de los contratos con proveedores, su formación y ejecución esta distante de la aplicación de las reglas de libre competencia, transparencia, igualdad y auditabilidad, al respecto el autor Silva, (2012), señala lo siguiente al respecto lo siguiente:

Resulta indiscutible que en estos encargos existe un déficit de transparencia que impide saber a ciencia cierta porqué fue elegido el medio propio, cómo se establecieron sus condiciones para el aprovisionamiento (plazos, calificaciones, precios, equipos, etcétera), este proceso está alejado del control ciudadano o de

los posibles postores sobre el verdadero cumplimiento de las condiciones para la concreción de la obra por administración directa, como si ocurre en los concursos públicos sujetos al control sucesivo vía recursos administrativos. Aun en la fase posterior de ejecución, no existe accesibilidad a los ciudadanos sobre las fases del proceso de formación del encargo, como si acontece con los contratos sujetos a régimen de competencia. (p. 276)

Del mismo modo, en las entidades encargadas no existe un régimen de separación de presupuestos, recursos y de patrimonios a dedicarse a cumplir el encargo con respecto a los presupuestos, recursos y patrimonios de la misma entidad que no está afectos a la realización del encargo. Surgiendo de eso una confusión de patrimonios sin posibilidad de poder llevar un control de costos y avances.

Por el lado de la entidad encargante, dentro del diseño del encargo, carece de los instrumentos comunes de los contratos estatales para controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones (por ejemplo, supervisor, penalidades, calendarios, cuaderno de obra, entre otros). Produciéndose entonces una sustitución de la legalidad, tecnicismo y debate intersubjetivo propio de la alteridad proveedor/contratista con la cual se deben tomar las decisiones de control de la ejecución contractual, por las decisiones políticas y discrecionales propias de un ámbito en el que una de las partes tiene control respecto a la otra, le fija las condiciones unilateralmente, teniendo además el factor adverso que la continuidad y cercanía en la relación con el medio propio, cuyo control ostenta, puede reducir el nivel de exigencia.

2.2.3.3 Transparencia & la información pública en la contratación pública en el Perú.

Una forma de mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos en la Gestión Pública-Contratación Pública-, es tener políticas públicas transparentes, tender *canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de las políticas*

públicas (y poder así incidir en la toma de decisiones) y mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y del entusiasmo de la sociedad para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes.

Por ello, para que la Gestión de recursos públicos sea utilizado de manera eficaz y transparente, se requiere implementar, mecanismos de control y acciones de gobierno abierto, a todas las actuaciones, decisiones públicas y de políticas públicas; por eso, mostrar mayor transparencia en las decisiones y ejecuciones de los recursos públicos y en especial en las Contrataciones Públicas, tendrá una mayor actuación controlada y transparente, no solo por las instituciones encargadas del Sistema de Control, sino también de por parte de la sociedad civil.

Pero, para que ocurra ello, es necesario contar con nuevas tecnologías de información a nivel del Estado en todos sus niveles, y el valor agregado que se genera con la implementación de las nuevas tecnologías dentro de un gobierno democrático, mejorará la calidad de prestación de servicios y una adecuada distribución de los recursos públicos, que como factor fundamental se podrá lograr una Gestión Pública eficiente y transparente.

Por ello, es importante y necesario considerar que tener acceso a la información pública de las actuaciones y decisiones públicas, de nuestras autoridades, va a tener un efecto positivo, porque, solo en la medida de lo posible que tengas acceso a las actuaciones públicas, respecto al uso de los recursos o fondos públicos, se podrá estar seguro en qué conceptos se está realizando los gastos públicos; si ello efectivamente, tienen una relación de interés en beneficio de la ciudadanía; y, por otro lado, se estará haciendo un adecuado uso de las tecnologías de información que existe en el mundo globalizado, es decir, que cualquier persona tendrá una mayor facilidad de acceder a

toda información que este dentro del sistema digital de gobierno electrónico, sin burocracias, dentro del ámbito de las contrataciones.

Sin embargo, dentro de nuestro contexto de la realidad peruana, el tema de la transparencia y el gobierno electrónico, o gobierno abierto, aun es paupérrima la implementación dentro de los gobiernos, ya sea a nivel nacional, regional o locales; por ello es necesario considerar, que dentro del sistema democrático a nivel de la sociedad peruana urge la implementación a nivel de todos los gobiernos, las tecnologías de información y un gobierno electrónico.

Por tal efecto, la Contratación Pública, es el ámbito de la gestión pública más vulnerable a la corrupción y es como el factor principal de desperdicio e ineficiencia en el manejo de los recursos públicos, debido a que se maneja grandes cantidades de recursos económicos, ello debido a que los contratos públicos son manipulados en beneficio particular-personal- o de partidos políticos, teniendo un elevadísimo costo económico y social que afecta, no solamente el Estado, sino que sus efectos son aún mayores.

Por ello, considero que una de las herramientas de lucha frente a la corrupción, es la Transparencia e Integridad dentro del ámbito de la Contratación Pública desde el Derecho de Acceso a la Información Pública. De hecho, no es un nuevo descubrimiento ni mucho menos la única propuesta que debe existir; es así que, desarrollaremos la Transparencia netamente dentro del ámbito de la Contratación Pública.

2.2.3.3.1 Transparencia.

Primero definamos que se entiende por la palabra «Transparencia, según la Real Academia Española, define transparencia como cualidad transparente, así como claro, evidente, que se desprende sin ambigüedad.

Entonces, transparente es algo que no se tiene duda, que es claro, algo que haces o agregas se notará sin necesidad de recurrir a otros medios, en tanto que, las actuaciones de la administración pública, deben ser manejados de manera transparente, sin ambigüedades ni oscurantismos, porque implica, el manejo de los recursos públicos del estado, en el cual se requiere conocer como esta se viene manejando y, asimismo, implica el derecho de solicitar y conocer todas las actuaciones públicas, el autor, Moron, (2011), señala lo siguiente:

Por la naturaleza propia del que hacer estatal, las decisiones en torno a la contratación del Estado deben ser de acceso público para la colectividad de modo permanente, activo y finalístico, no solo hablamos del derecho de acceso a la información que podría tener cualquier persona respecto de una contratación, sino el deber de los funcionarios y de los participantes a ser transparentes y someter sus acciones a la publicidad suficiente, para ello, los organismos contratantes deben adaptar un modelo organizativo orientado hacia la transparencia y designar a responsables para que publiciten oportunamente la información pertinente en los correspondientes. (p. 63).

2.2.3.3.2 La Transparencia en la Contratación Pública.

La transparencia en la contratación pública se relaciona con el principio de publicidad, pero existe una diferencia entre ambos principios, mientras que la primera su finalidad es dar a conocer qué está pasando realmente en ese procedimiento de contratación, de manera global de todos los contratos realizados por la Entidad; y, la segunda tiene como finalidad hacer conocer un determinado procedimiento de contratación, es decir de manera específica. Por ello, la transparencia es importante en el sistema democrático, porque las decisiones de las autoridades serán pasibles a ser fiscalizados, y la sociedad civil tendrá una mayor participación en la vida democrática.

La transparencia es crucial para una contratación sólida, debido que en la contratación pública se maneja grandes cantidades de dinero y por ello muchos países consideran que los gobiernos son actores claves en la economía, ya que son los responsables por la ejecución del dinero recaudado de los contribuyentes. Con el propósito de llevar a cabo sus funciones y proveer bienes y servicios a los ciudadanos, los gobiernos establecen relaciones económicas con un gran número de proveedores. La contratación pública o compras y contrataciones estatales, hacen referencia a todas aquellas compras de bienes, obras y servicios que son realizadas, por los gobiernos a las empresas públicas.

2.3 Definición de conceptos

Administration

Administración es considerado como el acto de administrar, de poder gestionar o poder dirigir empresas, negocios u organizaciones privadas e públicas, personas y recursos, con el fin de alcanzar los objetivos en común definidos.

Control interno

Es aquella que se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye para fines de fiscalización a fin de poder lograr una función administrativa de Estado integra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020.

3.1.2 Hipótesis específicos

- Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020
- El principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020

3.2 Variables

3.2.1 Variable independiente

- Derecho constitucional de acceso a la información pública.

3.2.2 Variable dependiente

- Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública

3.3 Operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente y dependiente

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Derecho constitucional de acceso a la información publica	Entendemos por derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental de todo ciudadano, de poder solicitar y recibir información que posee o reproduce cualquier entidad del estado, salvo los datos que están exceptuados por la ley. Asimismo, este derecho de acceso a la información pública al ser un derecho fundamental, está previsto en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dentro del catálogo de derechos fundamentales, para hacer expreso su resguardo al sistema jurídico.	Derecho constitucional	- Acceso - Participación	CUESTIONARIO	LIKERT
		Acceso a la información pública	- Publicidad		
VD. (y). Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública	La contratación administrativa establece vínculos entre una parte que es el Estado, que actúa en ejercicio de su función administrativa, ello a fin de cumplir con sus funciones, metas u objetivos; con un privado. De tal manera que la contratación pública es el acuerdo de dos o más partes, para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en el cual necesariamente una de las partes es el Estado.	Contratación Pública	- Actos - Control	CUESTIONARIO	LIKERT
		Transparencia	- Garantizar - Restricción		

Fuente: Elaboración Propia.

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo– Inductivo

En lo que respecta el método general, se va emplear el método inductivo – deductivo, respecto al método deductivo nos permitirá recoger información desde un panorama general a efectos de poder llegar a conclusiones particulares o específicas que nos permita poder entender con mejor criterio el problema planteado en el presente trabajo de investigación, el autor el cual en palabras del autor Arazamendi, (2013), señala:

El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. (p. 108-109).

Respecto al método inductivo, con el empleo de este método se logrará estudiar el problema desde lo particular respecto al derecho de acceso a la información pública en las contrataciones públicas para llegar a lo general, el empleo de este método a nivel inductivo nos permitirá la revisión de la literatura y en cuanto al desarrollo y presentación del informe final, “Permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones, la inducción puede ser completa o incompleta”. (Tamayo, 2002, p. 89).

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método Descriptivo

Este método nos permitirá describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con el derecho constitucional de acceso a la información pública en las contrataciones públicas, como forma de transparencia en el uso de recursos públicos, este método se utiliza con el propósito de señalar las características del fenómeno que se estudia y presentar los hechos tal como se observan, en palabras del autor Golcher, (2003), quien señala:

Un estudio descriptivo va a identificar las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método exegético o hermenéutico.

Es aquella que implica un análisis textual de las normas, sin modificaciones, es el proceso racional a través del cual determina el sentido y alcance de las normas jurídicas para su correcta aplicación, la hermenéutica le da su real sentido y alcance. La exégesis considera a la norma algo perfecto, el autor Pérez citado por, Montero & Ramos, (2019), sostiene que este método comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado la voluntad o intención del legislador". (p. 116).

Por medio de este método se va a analizar de forma textual las implicancias del vacío legal de la ejecución de obras públicas por administración directa.

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El presente estudio dentro de la tipología de la investigación como son la básica, aplicada y la tecnológica, se ubica en la investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación básica es descriptivo, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

La postulación de este tipo de investigación (investigación básica), nos permitirá desarrollar el presente trabajo de investigación a partir de aspectos teóricos doctrinarios, con la finalidad de poder contribuir un conjunto de teorías, doctrinarios de autores reconocidos cuyo propósito tiene ampliar fundamentos jurídicos que ampara el derecho constitucional de acceso a la información pública en el proceso de contratación pública, a efectos de poder transparentar el correcto uso de los recursos públicos, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo–Explicativo.

En cuanto al nivel de investigación la presente investigación se encuentra en la denominada descriptiva y explicativa, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

Como lo señalan los autores la investigación descriptiva explicativa solo se enfocan en la recopilación de información sobre el tema investigado, pero no realiza la relación de los conceptos adquiridos.

La investigación será de nivel explicativo, que, en definición de Valderrama, (2013), define lo siguiente “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado, así como establecer en qué condiciones se da este, por qué dos o más variables están relacionadas” (p. 45)

4.4 Diseño de la investigación.

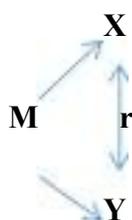
4.4.1 Investigación no experimental

El diseño no experimental en el presente trabajo de investigación responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos de un determinado tiempo, ya pasado o hayan pasado, dentro de una realidad en todo el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación las variables postulados no ha sido objeto de manipulación, limitándose solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

4.4.1.1 Transversal - descriptivo

El diseño transversal descriptivo, responde a que se va estudiar y analizar e interpretarse y describir el problema de acceso a la información pública en el proceso de contratación pública, en su dimensión real de la forma como se manifiesta. “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

La población en el presente trabajo de investigación está delimitado en poder recoger información objetiva de los profesionales especializados en la materia, “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (Hernandez, 2010, pág. 425).

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma:

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población es compuesta por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho constitucional y contrataciones con el estado de la provincia de Huancayo	90	90
TOTAL	90	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.

La muestra seccionada en el presente trabajo de investigación está compuesta por profesionales detallado en el cuadro, al respecto este autor señala. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”.(p. 154)

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL

La población es compuesta por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho constitucional y contrataciones con el estado de la provincia de Huancayo	90	90
TOTAL	90	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

Este instrumento nos permitirá poder recoger información objetiva, los mismos que no va permitir medir la variable propia de una investigación de enfoque cuantitativo. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.1.2 Fuentes secundarias.

- Bibliotecas: fichas
- Tesis: datos estadísticos.
- Hemerotecas: revistas, diarios, periódicos.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

Para recoger la información de la muestra seleccionada, se va emplear el cuestionario con alternativas propuestas, para ello se va emplear la escala de Likert, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

4.7 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento para la recolección de datos en el presente trabajo de investigación se va seguir los pasos, las cuales está compuesta de la siguiente forma:

- Diseñar el instrumento.
- Validar el instrumento
- Aplicar el instrumento en la muestra.
- Analizar e interpretar los datos

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; derecho constitucional de acceso a la información pública y la variable dependiente; de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.8.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.8.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.8.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

RESULTADOS

En lo que respecta al presente capítulo, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, a profesionales especializados en derecho constitucional y contrataciones con el estado dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

Resultados de la variable independiente: Derecho constitucional de acceso a la información pública

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable derecho constitucional de acceso a la información pública, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR ACCESO DIMENSIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL.

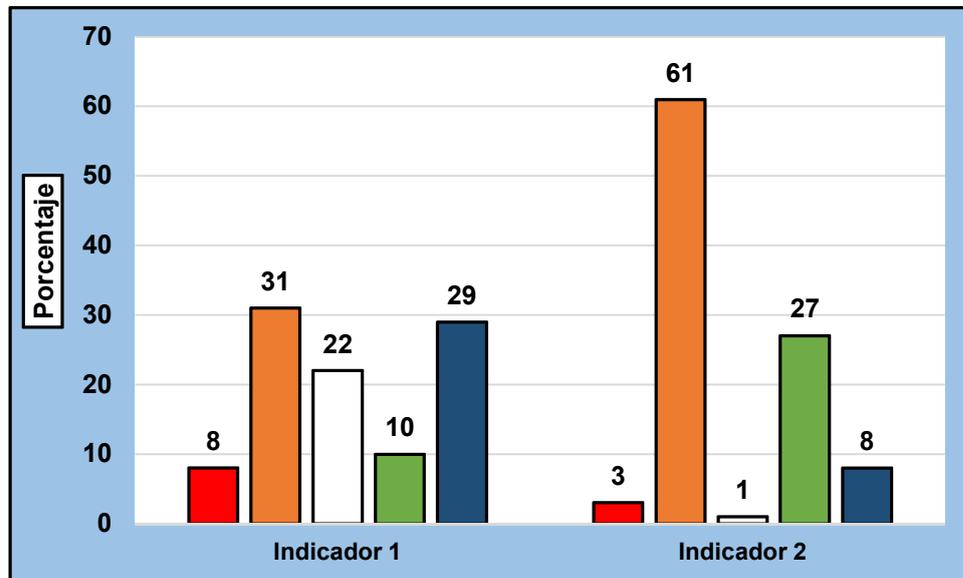
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en	En desacuerdo	Ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de	
i1. ¿Considera usted, qué existe deficiencias en el ejercicio del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las contrataciones públicas en las entidades públicas?	8%	29%	22%	10%	31%	100%
i2. ¿Considera usted, que la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública), no tiene eficacia en el ejercicio de acceso a la información pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública?	3%	8%	1%	27%	61%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que existe deficiencias en el ejercicio del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública

en las contrataciones públicas en las entidades públicas, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública), no tiene eficacia en el ejercicio de acceso a la información pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública.

ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR ACCESO.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 2: RESULTADOS INDICADOR PARTICIPACIÓN – DIMENSIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL.

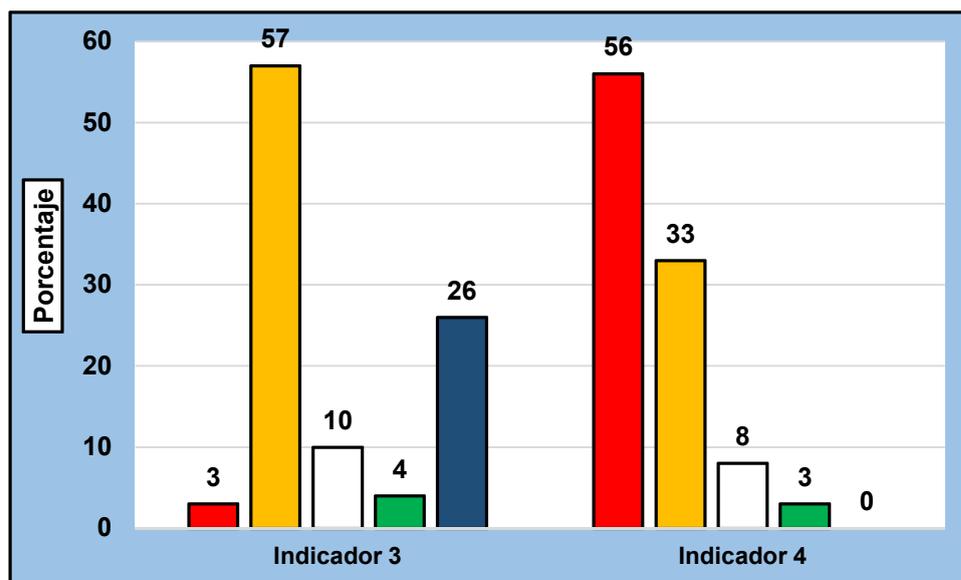
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en	En desacuerdo	Ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de	
i3. ¿Considera Usted, que los actos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas es una consecuencia de la falta de accesos a las informaciones publicas relacionados con ella?	3%	4%	10%	57%	26%	100%
i4.¿Considera Ud., que es necesario implementar políticas públicas de participación ciudadana en los	3%	33%	8%	56%	0%	100%

actos preparatorios y ejecución contractual de las contrataciones públicas?						
---	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar de acuerdo en que los actos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas es una consecuencia de la falta de accesos a las informaciones publicas relacionados con ella, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario implementar políticas públicas de participación ciudadana en los actos preparatorios y ejecución contractual de las contrataciones públicas.

ILUSTRACIÓN° 2: RESULTADOS DEL INDICADOR PARTICIPACION.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 3: RESULTADOS INDICADOR PUBLICIDAD -DIMENSION ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

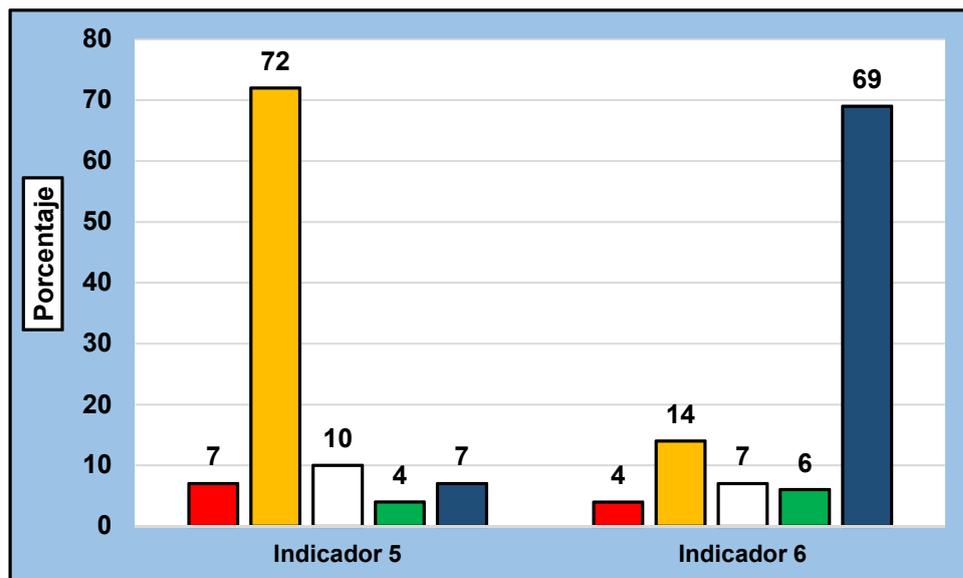
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente	En	Ni de	De acuerdo	Totalmente	

i5. ¿Considera usted que la publicidad restringida en los actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, contraviene al principio de transparencia en las contrataciones públicas?	7%	7%	10%	4%	72%	100%
i6. ¿Considera usted, que es necesario que exista una adecuación normativa tanto en la Ley de contrataciones con el Estado Ley 30225, y la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública) a efectos de garantizar el acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas?	4%	14%	7%	6%	69%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la publicidad restringida en los actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, contraviene al principio de transparencia en las contrataciones públicas, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que es necesario que exista una adecuación normativa tanto en la Ley de contrataciones con el Estado Ley 30225, y la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública) a efectos de garantizar el acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas.

ILUSTRACIÓN 3: RESULTADOS DEL INDICADOR PUBLICIDAD.



Fuente: Elaboración propia.

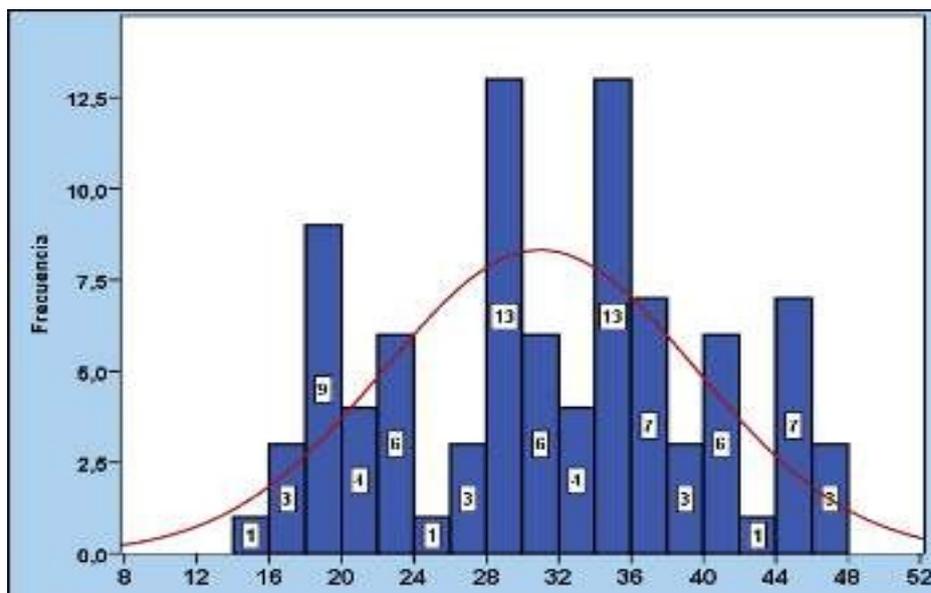
TABLA 4: ESTADÍSTGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Estadísticos	Valor
Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable derecho constitucional de acceso a la información pública de los encuestados y de los resultados obtenidos es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 4: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Fuente: Elaboración propia.

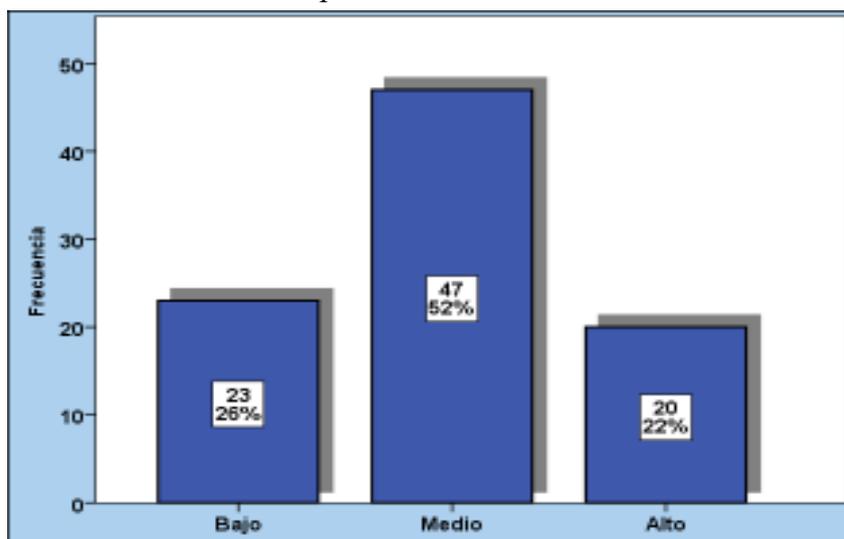
TABLA N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE derecho constitucional de accesos a la información pública.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se puede observar que la mayoría 52% (47) de los encuestados presentan un nivel medio del derecho constitucional de acceso a la información pública, el 26% (23) de los casos tienen un nivel bajo y el 22% (20) de los encuestados evaluados presentan un nivel alto del derecho constitucional de acceso a la información pública.

ILUSTRACIÓN N° 5: NIVELES Del derecho constitucional e acceso a la información pública.



Fuente: Elaboración propia.

Resultados de la variable dependiente actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR ACTOS - DIMENSIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

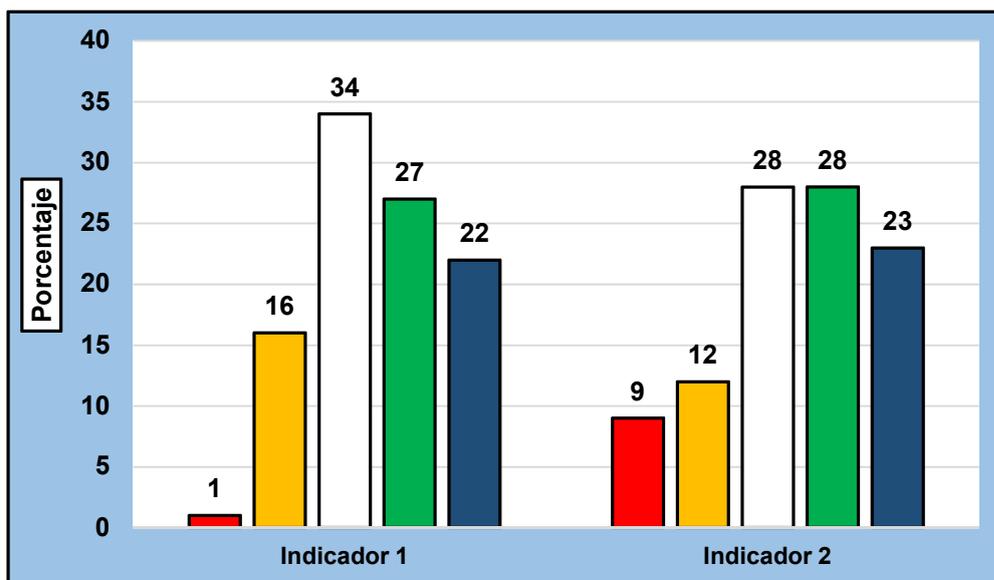
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en	En desacuerdo	Ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de	
i1. ¿Considera usted, que las entidades públicas, garantiza el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas?	34%	16%	22%	27%	1%	100%
i2. ¿En qué medida las entidades públicas dan cumplimiento a los informes de la Defensoría del Pueblo, sobre la importancia de acceso a la	9%	12%	28%	28%	23%	100%

información pública en materia de contrataciones públicas?						
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que las entidades públicas, garantiza el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, de la misma forma el 28% de los encuestados manifiestan de forma paralela ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo en considerar en que las entidades públicas dan cumplimiento a los informes de la Defensoría del Pueblo, sobre la importancia de acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas.

ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR ACTOS.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 07: RESULTADOS DEL INDICADOR CONTROL -DIMENSIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

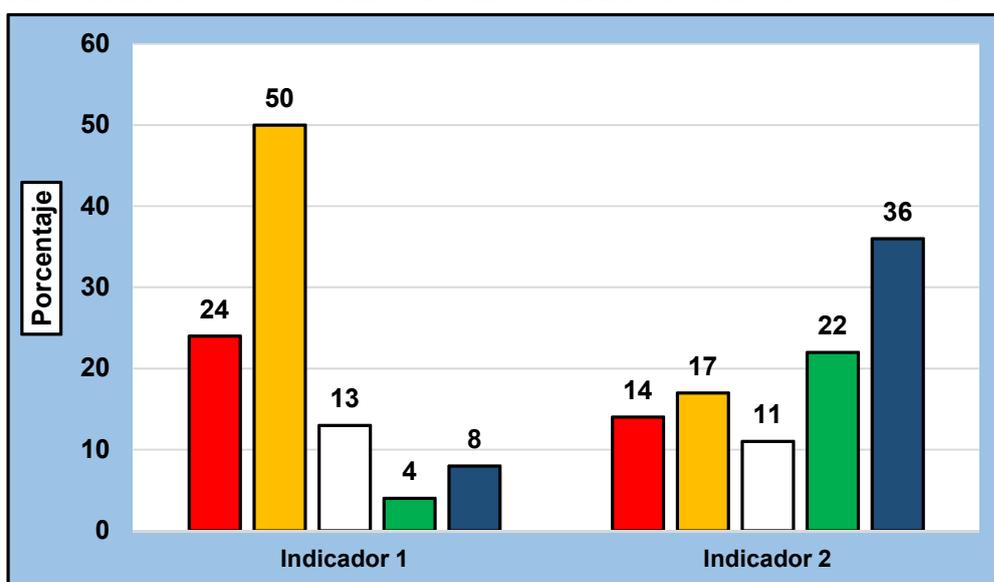
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en	En	Ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de	
I3. ¿Considera usted que una forma de prevenir los actos de corrupción en los procesos de	24%	8%	13%	4%	50%	100%

contratación pública es con el acceso a estos a los ciudadanos a efectos de que estos puedan realizar sus derechos de control y fiscalización sobre el uso de los recursos públicos?						
I4. ¿Considera usted, que el principio de transparencia e integridad de la ley de Contrataciones del Estado regula garantiza el acceso a las informaciones públicas en materia de contrataciones con el estado?	14%	36%	11%	22%	17%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 07, se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que una forma de prevenir los actos de corrupción en los procesos de contratación pública es con el acceso a estos a los ciudadanos a efectos de que estos puedan realizar sus derechos de control y fiscalización sobre el uso de los recursos públicos y también se observa que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el principio de transparencia e integridad de la ley de Contrataciones del Estado regula garantiza el acceso a las informaciones públicas en materia de contrataciones con el estado.

ILUSTRACIÓN N° 07: RESULTADOS DEL INDICADOR CONTROL



Fuente: Elaboración propia.

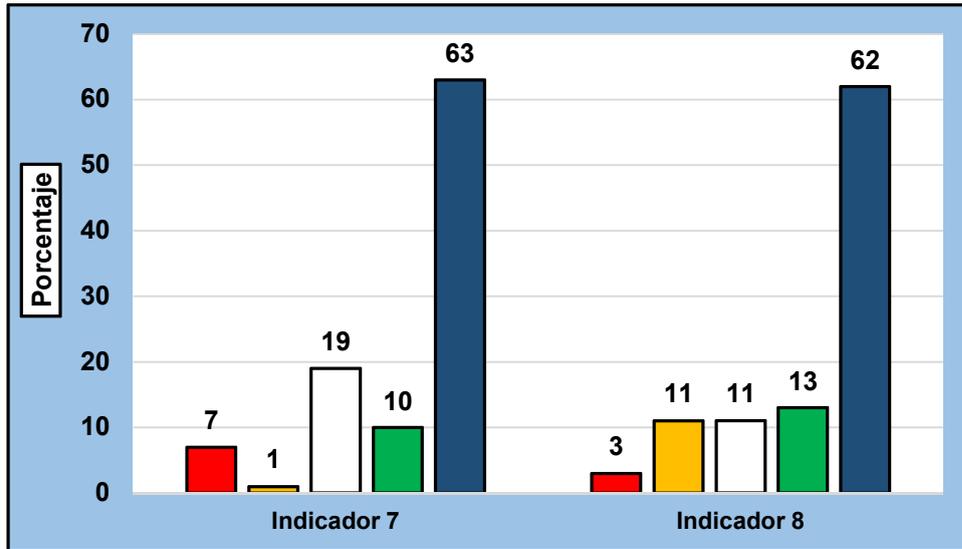
TABLA N° 08: RESULTADOS INDICADOR GARANTIZAR – DIMENSIÓN TRANSPARENCIA.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en	En desacuerdo	Ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de	
I5. ¿Considera, usted en la importancia en garantizar el acceso a la información pública, en las contrataciones públicas a fin de prevenir actos irregulares?	7%	10%	19%	63%	1%	100%
I6. ¿Considera usted, en que debería de existir sanciones drásticas para el funcionario ante hechos de restricciones bajo cualquier modalidad en las informaciones en materia de contrataciones con el estado?	3%	11%	11%	13%	62%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 08, se puede observar que la mayoría esto en un 63% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en la importancia en garantizar el acceso a la información pública, en las contrataciones públicas a fin de prevenir actos irregulares, también se puede apreciar de que la mayoría en un 62% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de existir sanciones drásticas para el funcionario ante hechos de restricciones bajo cualquier modalidad en las informaciones en materia de contrataciones con el estado.

ILUSTRACIÓN N° 08: RESULTADOS DEL INDICADOR GARANTIZAR.



Fuente: Elaboración propia.

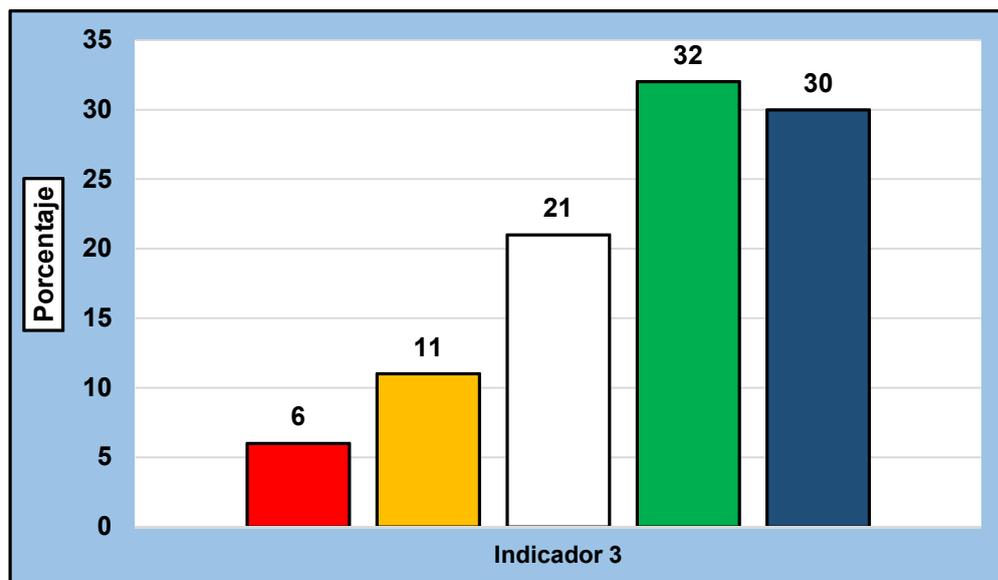
TABLA N° 09: RESULTADOS DEL INDICADOR RESTRICCIÓN -DIMENSIÓN TRANSPARENCIA.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en	En desacuerdo	Ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de	
i3. ¿Considera usted que la restricción a la información pública en los procesos de contratación no permite que la ciudadanía realice el ejercicio a sus derechos de control y fiscalización?	30%	11%	21%	6%	32%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se aprecia, en la tabla N° 9 que, se puede observar que la mayoría esto en un 32% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la restricción a la información pública en los procesos de contratación no permite que la ciudadanía realice el ejercicio a sus derechos de control y fiscalización.

ILUSTRACIÓN N° 09: RESULTADOS DEL INDICADOR RESTRICCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

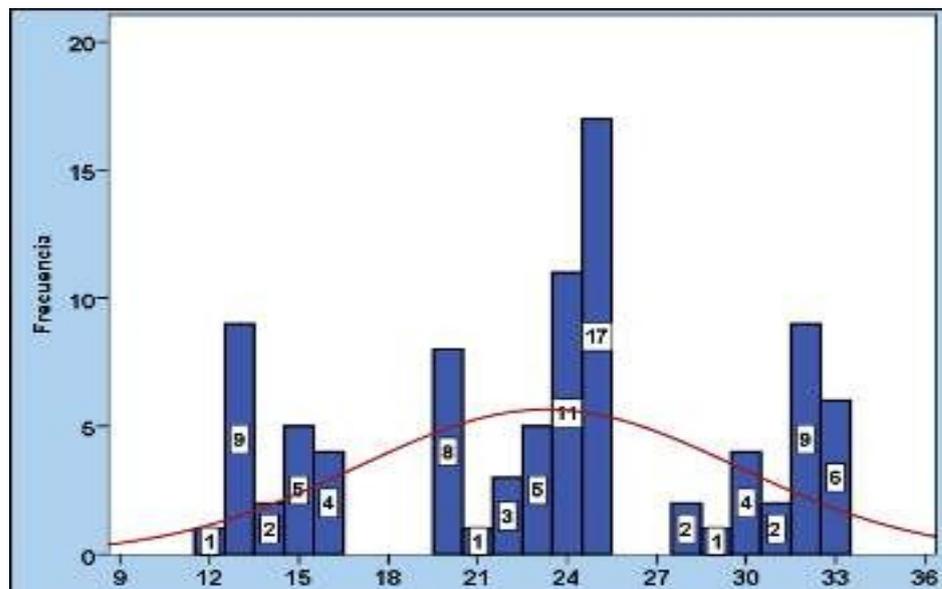
TABLA N° 10: ESTADÍSTGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Estadígrafos	Valor
Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 10, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública de los encuestados es de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 10: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



Fuente: Elaboración propia.

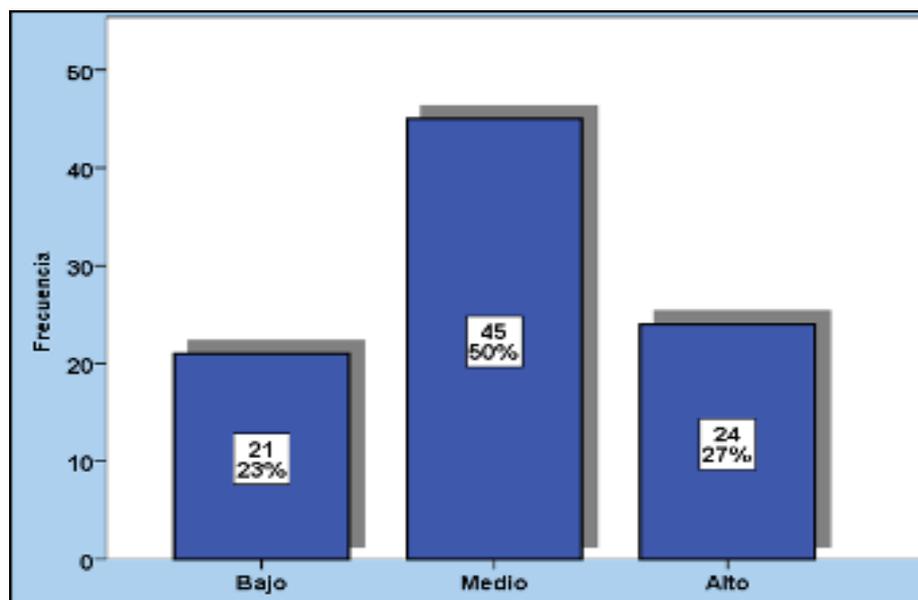
TABLA 11: NIVELES DE LA VARIABLE ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 11, se puede observar que observa que la mitad 50% (45) de los encuestados presentan un nivel medio de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, el 27% (24) de los casos tienen un nivel Alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública

ILUSTRACIÓN N° 11: NIVELES DE ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



Fuente: Elaboración propia.

Relación entre la variable independiente y dependiente

Se puede apreciar de que la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 12, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 12: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA E ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

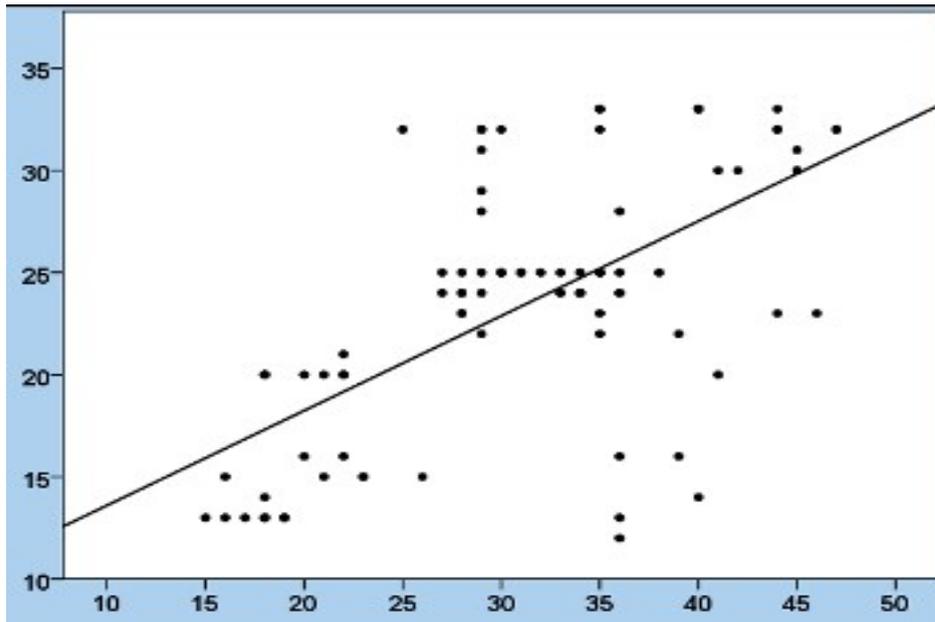
		Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública
Derecho constitucional de acceso a la información pública	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,579** 0,000 90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se puede apreciar de que las variables derecho constitucional de acceso a la información pública y actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 13. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA E ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 14. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA E ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dimensiones de la variable derecho constitucional de acceso a la información pública	variable actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública
Derecho constitucional	0,629**
Acceso a la información pública	0,491**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 14 se puede observar que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable derecho constitucional e acceso a la información pública e actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la dimensión de relevancia

derecho constitucional y actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública en un (0,629), mientras que entre acceso a la información pública e actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública es de 0,491.

TABLA N° 15: NIVELES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA E ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

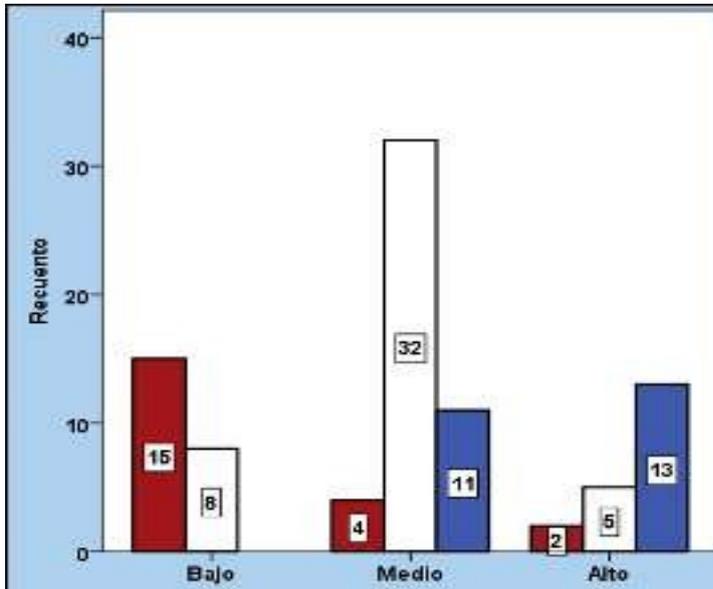
		Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Derecho constitucional de acceso a la información pública	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
Total		21	45	24	90

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 15 que, la mayoría 36% (32) de los encuestados tienen un nivel medio del derecho constitucional de acceso a la información pública y nivel medio de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo del derecho constitucional de acceso a la información pública y un nivel bajo de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto del derecho constitucional de acceso a la información pública y un nivel alto de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio del derecho constitucional de acceso a la información pública y un nivel alto de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo del derecho constitucional de acceso a la información pública y un nivel medio de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública y el 6% (5) de los casos

tienen un nivel alto del derecho constitucional de acceso a la información pública y un nivel medio de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública.

ILUSTRACIÓN N° 14: NIVELES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA E ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



Fuente: Elaboración propia.

3.1. PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

TABLA N° 16. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		Derecho constitucional de acceso a la información pública	Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública
N		90	90
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130

Máximas diferencias extremas	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 16 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: derecho constitucional de acceso a la información pública (0,150) es mayor al 5%, entonces no se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública(0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

Contrastación de la hipótesis

a) Prueba de la hipótesis general

Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020, no están asociados.

H₁ Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020, Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 19 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=47,223$ y el p-valor (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla N° 17. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020, Están asociados de manera significativa

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020

Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020, No están relacionados.

H₁: Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020, Están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

			Contratación publica
Rho de Spearman	Fenómeno social	Coeficiente de correlación	0,629**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020, Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020

Hipótesis específica 2

El principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: El principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020, No están relacionados.

H₁: El principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020, Están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Transparencia
Rho de Spearman	Condiciones inhumanas	Coeficiente de correlación	0,491 **
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H₀), por lo tanto, se demuestra que, El principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020, Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del

Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020

4.9 Análisis y discusión de resultados

4.9.1 Análisis y discusión a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Es importante mencionar la importancia del derecho constitucional de acceso a la información pública de acceso a la información pública como la facultad que tiene todo ciudadano, de acceder a todo tipo de información en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquier persona la identificación y el acceso a la información solicitada, este derecho resulta de trascendental importancia en las etapas de los actos preparatorios y ejecución contractual en la contratación pública, a efecto de transparentar todas las modalidades de contratación pública, por tanto, es importante desarrollar un análisis; del derecho de acceso a la información pública en su dimensión real.

Este derecho fundamental garantizada por la norma suprema en el Perú, es restringido en las etapas de actos preparatorios y la ejecución contractual en la contratación pública del Perú, ello a pesar que la propia Constitución y demás normas legislativas garantizan que todas las actuaciones del Estado, tienen la calidad de ser públicos y de acceso a toda la sociedad civil, salvo las restricciones establecidas; sin

embargo, las entidades del estado, no cumplen con lo establecido en la norma constitucional, en especial en la etapa de actos preparatorios y ejecución contractual en la contratación pública del Perú, por lo que, vulnera el Derecho de acceder a los ciudadanos de manera sencilla a la información respecto a los gastos ejecutados por las entidades públicas en la Contratación Pública

Garantizar el derecho de acceso a la información pública dentro de las etapas de los actos preparatorios y ejecución contractual en la contratación pública, genera mayor transparencia en la programación de los actos preparatorios y ejecución contractual, en el sentido, que garantiza mayor competencia y concurrencia a los proveedores; y, asimismo, garantiza hacer el seguimiento y control a la sociedad civil en la ejecución de los contratos públicos tanto en la compra de bienes, servicios y ejecución de obras, en la aplicaciones de penalidades, aprobación de adicionales, aprobaciones de deductivos y ampliaciones de plazos.

El incumplimiento de lo establecido por el artículo 2), inciso 5. De la constitución política del estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de las entidades públicas, genera una actuación contraria al Principio de Legalidad y el debido procedimiento administrativo, toda vez, que no se cumple con lo establecido del mandato constitucional y legislativo el autor El autor, Alban, (2005), sostiene sobre el derecho de participación ciudadana, lo siguiente:

Constituye un derecho fundamental recogido en la Constitución de 1993, y como tal un derecho de los individuos frente al Estado, agrega que resulta inconcebible una democracia que desconozca a los ciudadanos su “drecho a intervenir en los distintos ámbitos de la esfera pública, no solo porque ello resulta una manifestación directa de la dignidad humana, sino que tal

participación supone una garantía indispensable para la realización de otros derechos fundamentales y condición básica para el control de la actuación del Estado. (p. 181)

Garantizar mayor transparencia en las actuaciones públicas en la Contratación Pública, generará mayor control por parte de la sociedad civil, porque son ellos los directos afectados y beneficiarios con los servicios públicos prestados por el Estado; el gasto realizado por el Estado, es de todo la ciudadanía, por lo que, implica mayor control social por la sociedad civil, de esa manera atenuar las actuaciones contratarías al correcto funcionamiento de las entidades públicas del Estado, y disminuir así la corrupción generada dentro del ámbito de las contrataciones públicas, por estos fundamentos teóricos, es que se afirma la hipótesis general planteado

4.9.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020*; el cual de análisis de los resultados estadísticos se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que existe deficiencias en el ejercicio del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las contrataciones públicas en las entidades públicas, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública), no tiene eficacia en el ejercicio de acceso a la información pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública.

Estos resultados estadísticos reflejan de las deficiencias que existe dentro de las entidades públicas en el acceso a la información pública en las contrataciones públicas, como lo indica la doctrina especializada, la participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio ha ido afirmándose y extendiéndose a lo largo de los años, este proceso se expresa también en las múltiples formas en la que la legislación nacional reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas

En este mismo sentido de los resultados más relevantes que se ha obtenido se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la publicidad restringida en los actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, contraviene al principio de transparencia en las contrataciones públicas, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que es necesario que exista una adecuación normativa tanto en la Ley de contrataciones con el Estado Ley 30225, y la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública) a efectos de garantizar el acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas.

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental reconocido por nuestra norma constitucional, norma legal y a nivel internacional como la Declaración de los Derechos Humanos, que establecen como un derecho fundamental, por tanto es necesario fortalecer los espacios de participación ciudadana de cara a la transparencia en el uso de los recursos públicos, informar a los ciudadanos sobre su derecho a exigir cuentas claras, promover los organismos participativos y, sobre todo, escuchar sus demandas y propuestas para hacer más efectivo el uso de los recursos, son parte de las estrategias de transparencia.

Se observa, en la tabla N° 08, se puede observar que la mayoría esto en un 63% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en la importancia en garantizar el acceso a la información pública, en las contrataciones públicas a fin de prevenir actos irregulares, también se puede apreciar de que la mayoría en un 62% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de existir sanciones drásticas para el funcionario ante hechos de restricciones bajo cualquier modalidad en las informaciones en materia de contrataciones con el estado.

Dentro del ejercicio de este derecho constitucional permite la transparencia en el uso de los recursos públicos, y una correcta rendición de cuentas que no sólo es un deber legal, sino también ético de parte de las instituciones públicas, la ciudadanía tiene el derecho de conocer en qué se invierten los fondos, bienes y recursos públicos, y el Estado tiene el deber de compartir públicamente esta información de forma regular con el fin de construir confianza y legitimidad de cara a la sociedad.

4.9.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

El autor **Vasquez, F. (2018)** en su trabajo de investigación titulado *Las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018*; quien llegó a las siguientes conclusiones: *Se determinó la relación entre las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018, mediante la prueba estadística de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.459 que corresponde a una correlación positiva, moderada o media.*

La relación es significativa con un valor p calculado de 0.000 que es menor que 0.05. (...) Se determinó la relación entre la programación y actos preparatorios y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018, mediante la prueba estadística de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.423 que corresponde a un correlación positiva, moderada o media. La relación es significativa con un valor p calculado de 0.001 que es menor que 0.05. (...) Se determinó la relación entre la selección y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018, mediante la prueba estadística de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.523 que corresponde a un correlación positiva, moderada o media. La relación es significativa con un valor p calculado de 0.000 que es menor que 0.05. (p. 70)

CONCLUSIONES

- Del análisis teórico doctrinario se llega a la conclusión existen deficiencias en el acceso al derecho constitucional Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública, ello a pesar que la propia Constitución en el artículo 2 inciso 5), y la Ley 27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública, 0y demás normas legislativas garantizan que todas las actuaciones del Estado, tienen la calidad de ser públicos y de acceso a toda la sociedad civil, salvo las restricciones establecidas.
- En este mismo sentido se llega a la conclusión de los resultados estadísticos que las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, puesto que este derecho implica el derecho de acceso a la información pública dentro de las etapas de los actos preparatorios y ejecución contractual en la contratación pública, ello genera mayor transparencia en la programación de los actos preparatorios y ejecución contractual.
- Finalmente se llega a la conclusión en que el principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, puesto que garantiza mayor transparencia en las actuaciones públicas en la contratación pública, ello generará mayor control y fiscalización por parte de la sociedad civil, porque son ellos los directos afectados y beneficiarios con los servicios públicos prestados por el Estado; el gasto realizado por el Estado, es de todo la ciudadanía, por lo que, implica mayor control social por la sociedad civil.

RECOMENDACIONES

- El desarrollo del presente trabajo de investigación a partir de la formulación del problema general y objetivos específicos nos permite recomendar la modificación del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, e incorpórese los artículos 11-A, 34-A, los cuales deberán de establecer la garantía del derecho de acceso a la información pública dentro de las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual en la contratación Pública del Perú, a fin de garantizar el accesos a la información pública en todas la modalidades de contratación con el Estado.
- Así también de las conclusiones arribadas de los resultados estadísticos se recomienda, promulgar una Ley especial a efectos de que las entidades públicas puedan implementar, áreas específicas de atención a las solicitudes de acceso a la información pública en todas las modalidades de contratación pública y otras solicitudes de información, a fin de materializar el derecho constitucional de acceso a la información pública.
- Finalmente se recomienda exhortar al Estado peruano (Poder ejecutivo), a tomar como una política pública de interés nacional como parte de la lucha contra la corrupción a diseñar mecanismos de estrategia de fortalecimiento de la democracia, el fortalecimiento de la transparencia de la información públicos de los asuntos públicos, para ello es necesario tutelar penalmente, el Derecho constitucional de acceso a la información Pública; sin perjuicio de implementar estrategias de políticas de seguimiento respecto de las solicitudes la información pública ya sean estas por la Defensoría del Pueblo

REFERENCIAS

- Alban, W. (2005). *La Constitución Comentada Análisis artículo por artículos, Tomo I*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.
- Aliaga, V. H. (17 de 06 de 2016). *Ley de acceso a la información pública y su cumplimiento de las normas de publicación de información en los portales de transparencia de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, 2015*. Obtenido de Universidad Privada de Norbert Wiener: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1369/MAESTRO%20-%20Aliaga%20Casosol%2C%20%20Vilma%20Hortencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarez, A. (2014). *Manual de auditoria de las contrataciones. 1ra Ed. Lima.*: Lima - Peru: Editorial Instituto Pacífico.
- Aragon, J., & Chapi, C. (2014). *Contrataciones del estado, 1ra Ed. Lima*. Lima - Peru: Editorial Fecoat.
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Canelos, F. (27 de 07 de 2013). *Etica y transparencia: fundamentos, contextos normativo y aplicacion del control interno en la gestion y contratacion publica*. Obtenido de La Universidad de posgrado del Ecuador: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3695/1/TESIS%20-%20FABIAN%20CANELOS%20SALAZAR.pdf>
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Contrina, C., & Edward, T. (2007). *Obras por Ejecucion Presupuestaria Directa Lima: 1ra Ed.* Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Coterno, E. (2005). *Democratización de las Decisiones Públicas*”. *Red Participa Perú – Proceso de Descentralización 2005 – abril 2006. Balance y Desafíos. Democratización de las Decisiones Públicas*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Espinoza, e. (2009). El derecho de información en el Perú: luces, sombras y algunos retos por afrontar. *En El derecho de acceso a la información pública en Iberoamérica.*, 658.
- Golcher, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*. Panama: Editorial Letras Panameñas.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.

- Lozano, E. (2012). *La eficiencia en la ejecución de obras públicas: tarea pendiente en el camino hacia la competitividad regional. Un enfoque desde el control gubernamental*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Marquez, J. (2010). *Participación Ciudadana y Buen Gobierno*". Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. Lima - peru: Editorial Idemsa.
- Mauricio, F. (2015). *Gestión de Obras Públicas - Un Enfoque de Procesos*. Lima - Peru: ECITEC S.A. - Peru.
- Medina Graciela. (1998). *a, Responsabilidad civil por la falta o nulidad del reconocimiento del hijo*. Argentina: Editorial L. L.
- Montero, I., & Ramos, M. (2019). *Metodología de investigación científica*. Huancayo - Peru: Graficorp publicidad grafica.
- Moron, J. C. (2011). La Contratación Estatal, análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado. *Revista Gaceta juridica*, 865.
- Perez, a. (1995). *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*. Madrid - España.
- Pieras, J. J. (2016). *La exigencia de control análogo en las encomiendas a medios propios*. Lima - Peru: Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica.
- Pintado, V. M. (17 de Febrero de 2016). *El acceso a la información pública como medio de participación ciudadana y control social*. Obtenido de Universidad de Cuenca: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23622/1/tesis.pdf>
- Pomed, L. A. (1989). *“El Derecho de Acceso de los Ciudadanos a los Archivos y Registros Administrativos*. Madrid - España: Editorial Instituto Nacional de Administración Pública,.
- Prats, E. J. (2004). La efectividad y la eficacia como principios rectores de las tutelas jurisdiccional y administrativa de los derechos fundamentales. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional Numero 13*, 568.
- Remy, M. (2005). *Los múltiples campos de la participación ciudadana en el Perú*. Lima - Peru: Editorial Instituto de Estudios Peruanos.
- Retamozo, A. (2016). Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control, análisis y comentarios, Tomo I;. *REvista gaceta Juridica*, 785.
- Rolla, G. (2011). *La garantía de los derechos fundamentales en el constitucionalismo contemporáneo*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Romero, J. D. (24 de Mayo de 2019). *Implementación Precaria de Políticas de Acceso a la Información Pública:Niveles de Transparencia en las Páginas Web Institucionales y en los Portales de Transparencia Estándar (PTE) de las Municipalidades Provinciales*

- del Perú en el 2018*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica Del Perú:
https://www.researchgate.net/profile/Joel-Romero-Castaneda/publication/334469841_Implementacion_precaria_de_politicas_de_acceso_a_la_informacion_publica_niveles_de_transparencia_en_las_paginas_web_institucionales_y_en_los_portales_de_transparencia_estanda
- Salinas, M., & Alvarez, J. (2013). *Manual de liquidación técnico financiera de Obras Públicas*. 1ra Ed. Perú. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Sentencia del tribunal constitucional, Exp. N° 950-2000-HD/TC (Tribunal Constitucional 27 de 12 de 2000).
- Silva, P. (2012). *Los proyectos de Inversión pública y los sistemas administrativos en el Perú*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Sosa, F. (2003). *El empleo de recursos propios por las administraciones locales*". En *Estudios de derecho público económico: libro homenaje al Prof. Dr. Sebastián Martín Retortillo*. Lima- Peru: Editorial Pacifico.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Tribunal Constitucional del Peru, Exp. N° 1797-2002-HD/TC, (Tribunal Constitucional 27 de 07 de 2002).
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martín de Porres.
- Vasquez, F. J. (30 de 09 de 2018). *Las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018*. Obtenido de Universidad De Cesar Vallejo - Escuela de Posgrado: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22403/VASQUEZ_VF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS ETAPAS DE ACTOS PREPARATORIOS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, HUANCAYO 2020.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V (X): Derecho constitucional de acceso a la información pública	Derecho constitucional	<ul style="list-style-type: none"> Acceso Participación 	METODO GENERAL: Deductivo. METODO ESPECÍFICO: descriptivo METODOS PARTICULARES: sistemático TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo - Explicativo	POBLACIÓN:	TÉCNICA
¿Qué deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública existen en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020?	Explicar que deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública existen en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020	Existen deficiencias del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública Huancayo 2020		Acceso a la información pública	<ul style="list-style-type: none"> Publicidad 		La población por 90 profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho constitucional y contrataciones con el estado.	Encuesta
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICO		Contratación pública	<ul style="list-style-type: none"> Actos Control 		La población por 90 profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho constitucional y contrataciones con el estado.	INSTRUMENTOS
¿En qué medida las entidades públicas garantizan el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020?	Determinar en qué medida las entidades públicas garantizan el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020	Las entidades públicas no vienen garantizando el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas, Huancayo 2020		V (y). Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública	Transparencia		<ul style="list-style-type: none"> Garantizar Restricción 	MUESTRA:
¿En qué medida el principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020?	Determinar en qué medida el principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020	El principio de Transparencia e Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado influyen de manera significativa en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, Huancayo 2020	MUESTRO:		Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional			

CONSIDERACIONES ÉTICAS.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Items.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Derecho constitucional de acceso a la información pública	Derecho constitucional	- Acceso	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que existe deficiencias en el ejercicio del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las contrataciones públicas en las entidades públicas. - Considera usted, que la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública), no tiene eficacia en el ejercicio de acceso a la información pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública.
		- Participación	<ul style="list-style-type: none"> - Considera Usted, que los actos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas es una consecuencia de la falta de accesos a las informaciones publicas relacionados con ella - Considera Ud., que es necesario implementar políticas públicas de participación ciudadana en los actos preparatorios y ejecución contractual de las contrataciones públicas.
	Acceso a la información pública	- Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que la publicidad restringida en los actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, contraviene al principio de transparencia en las contrataciones públicas. - Considera usted, que es necesario que exista una adecuación normativa tanto en la Ley de contrataciones con el Estado Ley 30225, y la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública) a efectos de garantizar el acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas.

Fuente: *Elaboración Propia*

Operacionalización de la Variable Independiente e Items.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública	Contratación pública	- Actos	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que las entidades públicas, garantiza el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas - En qué medida las entidades públicas dan cumplimiento a los informes de la Defensoría del Pueblo, sobre la importancia de acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas.
		- Control	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que una forma de prevenir los actos de corrupción en los procesos de contratación pública es con el acceso a estos a los ciudadanos a efectos de que estos puedan realizar sus derechos de control y fiscalización sobre el uso de os recursos públicos. - Considera usted, que el principio de transparencia e integridad de la ley de Contrataciones del Estado regula garantiza el acceso a las informaciones públicas en materia de contrataciones con el estado.
	Transparencia	- Garantizar	<ul style="list-style-type: none"> - Considera, usted en la importancia en garantizar el acceso a la información pública, en las contrataciones públicas a fin de prevenir actos irregulares. - Considera usted, en que debería de existir sanciones drásticas para el funcionario ante hechos de restricciones bajo cualquier modalidad en las informaciones en materia de contrataciones con el estado.
		- Restricción	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que la restricción a la información pública en los procesos de contratación no permite que la ciudadanía realice el ejercicio a sus derechos de control y fiscalización.

Fuente: Elaboración

ENCUESTA

Dirigido a La población está conformada por 90 profesionales con conocimientos especializados en derecho constitucional y contrataciones con el estado de la provincia de Huancayo.

Apellidos y nombre: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título. - “El derecho constitucional de acceso a la información pública en las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, Huancayo 2020”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE INDEPENDIENTE: Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publica por administración directa						
	Falta de regulación legal en la Ejecución de obras públicas	N	CN	AV	CS	S
1	¿Considera usted, que existe deficiencias en el ejercicio del derecho constitucional de Acceso a la Información Pública en las contrataciones públicas en las entidades públicas.?					
2	¿Considera usted, que la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública), no tiene eficacia en el ejercicio de acceso a la información pública en las etapas de los Actos Preparatorios y Ejecución Contractual en la contratación pública?					
3	¿ Considera Usted, que los actos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas es una consecuencia de la falta de accesos a las informaciones publicas relacionados con ella?					

4	¿Considera Ud., que es necesario implementar políticas públicas de participación ciudadana en los actos preparatorios y ejecución contractual de las contrataciones públicas?					
	Administración directa	N	CN	AV	CS	S
5	¿Considera usted que la publicidad restringida en los actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, contraviene al principio de transparencia en las contrataciones públicas?					
6	¿Considera usted, que es necesario que exista una adecuación normativa tanto en la Ley de contrataciones con el Estado Ley 30225, y la Ley 27806 (ley de transparencia y acceso a la información pública) a efectos de garantizar el acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas?					
VARIABLE DEPENDIENTE: Transparencia en el uso de recursos públicos						
	Transparencia	N	CN	AV	CS	S
7	¿Considera usted, que las entidades públicas, garantiza el derecho constitucional derecho a la información pública en las contrataciones públicas?					
8	¿En qué medida las entidades públicas dan cumplimiento a los informes de la Defensoría del Pueblo, sobre la importancia de acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas?					
9	¿Considera usted que una forma de prevenir los actos de corrupción en los procesos de contratación pública es con el acceso a estos a los ciudadanos a efectos de que estos puedan realizar sus derechos de control y fiscalización sobre el uso de los recursos públicos?					
10	¿Considera usted, que el principio de transparencia e integridad de la ley de Contrataciones del Estado regula garantiza el acceso a las informaciones públicas en materia de contrataciones con el estado?					
	Uso de recursos públicos	N	CN	AV	CS	S
11	¿Considera, usted en la importancia en garantizar el acceso a la información pública, en las contrataciones públicas a fin de prevenir actos irregulares?					
12	¿Considera usted, en que debería de existir sanciones drásticas para el funcionario ante hechos de restricciones bajo cualquier modalidad en las					

	informaciones en materia de contrataciones con el estado?					
13	¿Considera usted que la restricción a la información pública en los procesos de contratación no permite que la ciudadanía realice el ejercicio a sus derechos de control y fiscalización?					

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“El derecho constitucional de acceso a la información pública en las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública, Huancayo 2020”.

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																					
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					

